Parroquiales2feb09:

Nuevos testamentos:

Fornari: Se adjuntan:

- 1.- Testamento de Domingo Ramos. Protocolos de Fornari 1808, folios 437-438. No procede. Fue otorgado el 30 de junio de 1808 ante José Leal y testigos D. Carlos Barbosa D. Mariano José Parreño y José María Barrera. Falleció el 26 de julio de dicho ano. Dijo ser moreno libre natural de nación congo y vecino de esta Ciudad.
- 2.- Testamento de D. Francisco Manresa. Protocolos de Fornari 1808, folio 64.
- 3.- Testamento de D. Juana Hernández. Protocolos de Fornari 1808, folio 87.
- 4.- Testamento de Da. Josefa Pérez. Protocolos de Fornari 1808, folio 261.
- 5.- Testamento de Da. Juana de Dios Manresa. Protocolos de Fornari 1808, folio 845.

Pendientes

- 6.- Testamento de Da. Josefa Gallegos Duarte. Protocolos de Fornari 1809, folio 867. **Pendiente de pasar.**
- 7.- Testamento de D. Manuel Noriega y otro. Protocolos de Fornari 1809, folio 99. **Pendiente de pasar.**
- 8.- Testamento de Da. Antonia Calvo y Morejón. Protocolos de Fornari 1810, folio 600. **Pendiente de pasar.**
- 9.- Testamento de D. Agustín de Porras Pita. Protocolos de Fornari 1811, folio 121. **Pendiente de pasar.**
- 10.- Testamento de D. Estevan Gómez Montes. Protocolos de Fornari 1812, folio 289. Pendiente de revisar.
- 11.- Testamento de Da. Rosalía Cervantes. Protocolos de Fornari 1814, folio 641. **Pendiente de revisar.**

Galletti:

12.- Codicilo de D. Pedro José Morales. Protocolos de GALLETTI con fecha 1 de marzo de 1778. Pendiente de revisar.

Nuevos testamentos:

Testamento* de D. Francisco Manresa (Manrresa)

*: Diligencias de protocolación en folios 64-73 vto. y folio 84.

Auto de proceder (folios 64-64vto.). En la Ciudad de la Havana, el 28 de enero de 1808, el Señor D. Salvador de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia del Distrito, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba por Su Majestad dijo que como a las cuatro de la tarde se le hacía participado el fallecimiento de D. Francisco Manresa bajo disposición in scriptis ante el presente Escribano y para proceder se levanta el presente auto, etc.

Testamento. D. Francisco Manresa

Nota al margen: Falleciò el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y enero 29 de 1808 = Leal

Fue otorgado en la Havana, en 22 de diciembre de 1807, y exhibido en el oficio del escribano José Leal, en el propio día ante él y testigos, D. Rafaela Choiz, D. Antonio Ferrera D. Antonio Padrera, D. Juan Román, D. Martín de Santa Olaya, D. Benito López y D. Carlos Barbosa.

- Dice ser D. Francisco Manresa Alférez Retirado, vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Capitán D. José Manresa y Da. Faustina Sánchez de Orbea.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y todas las demás que dispongan sus Albaceas.
- Declara que fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Magdalena Santoyo y Guzmán, y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros que murieron sin sucesión, a Da. María Faustina Josefa y D. Francisco José; la primera, casada con D. Felipe Oseguera, también difunto, dejando por sus hijos legítimos a D. José Nicolás, D. Tomás José y Da. Clara María; y el segundo, casado con Da. Josefa Hernández Izquierdo que aún vive y tiene por sus hijos legítimos a Da. Josefa de la Cruz, Da María del Rosario Josefa Cayetana, Da. María Gertrudis, D. Francisco Pa..., D. Miguel, D. José, Da María de la Concepción, Da. María de la O y Da. Ana Estanislada.
- Declara que es heredero del remanente de los bienes que a la referida Rosa María le quepa en la divisoria de D. Felipe, su padre, y de sus derechos y acciones en virtud de no tener herederos forzosos y por la institución general que le hizo como tal en su testamento cerrado que otorgo ante D. Miguel Moreno, Capitán del Partido de Guanajay, en 6 de enero de 1806, y existe protocolado en el oficio del Escribano Público D. José Leal donde corre su testamentaría y de que están bien impuestos sus Albaceas. Es su voluntad que se perciba lo más mínimo (¿será hasta lo más mínimo?) deducidos los letrados que hizo y que se acomoden con las disposiciones de derecho para que lo que fuere se divida entre sus sucesores.
- Declara que en su armario se hallan algunos papeles donde consta que debe percibir distintas cantidades. Madona que también como las demás que le pertenezcan se cobre por el primer Albacea y que se traigan a colación con sus bienes.
- Declara que desde hace un tiempo trató de venderle al Señor Conde de Vallellano un sitio de su propiedad nombrado San Antonio de los Arroyos, ubicado en el Partido de Managua, el cual hubo por compra según escritura por ante D. Jorge Díaz Velásquez, sobre el cual nunca llegaron a ajustar el precio y en virtud de lo cual tiene recibidas varias partidas que constan de sus recibos y es su voluntad que se proceda a justipreciarlo y si el Señor comprador quiere exhibir el precio, manda que su producto se agregue a sus bienes formando por sus Albaceas y herederos la escritura competente, pero si se negara, entonces manda que le devuelvan dicha cantidades.
- Declara que de resultas de cierto pleito que le siguió el Dr. D. José González Ferregur, radicado en la Escribanía de Cayetano Pontón, se le hizo remate de su casa que habita en 6775 pesos d reales a favor de D. Sebastián Hernández Boldón, y después con el pretexto de varias articulaciones que éste suscitó se subrrogó esta diligencia en Francisco Acosta en acto de concurrencia asistiendo

- éste último como su apoderado general. Manifiesta que está percibiendo que es nulo y que es su voluntad que se le devuelva la misma suma que ha exhibido pues retiene todas las demás en calidad de depósito. Que se cobre y se traiga a colación con el resto de sus bienes.
- Declara que la caseta contigua a su morada le pertenece en directo dominio por haberla vendido con pacto de retro a D. Tomás José de Oseguera, su nieto, en 800 pesos, según consta de instrumento otorgado.
- Declara tener pleito pendiente con los herederos del Presbítero Dr. D Teodoro Tirso Enríquez en el oficio de D. Felipe Álvarez en cobro de pesos que él le suplió para la refacción de un fundo en que ya ha obtenido favorables decisiones en primera y segunda instancias y es su voluntad que se termine el pleito y lo que resulte se deposite a su favor después de liquidado y se agregue al cuerpo de sus bienes.
- Declara que el 23 de agosto de 1798 compró a Da. Josefa Díaz Fernández como apoderada general de Da. Antonia Fernández, su tía, una negra nombrada María Josefa cuya escritura hizo confidencialmente por sus fines particulares, en el Presbítero D José Quiñones, y se registra en el oficio aro de Gobierno, debiendo advertir que la indicada sierva se ha mantenido en poder de la vendedora contribuyéndoles a él el jornal de 3 pesos cada mes de que deben mucho según consta del último recibo y diligencias formadas de ese asunto y es justo que se recoja y lo que sea se divida entre sus herederos.
- Declara que los otros intereses en que tiene directo dominio o que requieren alguna acción son de conocimiento de sus Albaceas y los pondrán en orden cuando convenga como les tiene comunicado.
- Declara que en 1788 hallándose en urgencias de numerario y sin poder enajenar ninguna otra de las fincas por el entredicho general que les tenía discernido el citado Presbítero Dr. D Teodoro Tirso de Enríquez, para conseguir la cantidad con que se conformase tuvo que vender con pacto de retro a casa contigua a la que habita que hipotecó D. Francisco, su hijo, un sitio de su propiedad ubicado en el Partido de Melena, el cual después remató quedando en el oficio de D. Felipe Álvarez la escritura, por 600 pesos de esa procedencia, sin que jamás se los ha querido entregar en el supuesto de que los aplicó todos al pago de las costas del pleito con el repetido Presbítero. Lo declara para que conste
- Declara que no debe cosa alguna.
- Lega al pardo libre Juan Bautista Manresa 200 pesos por haberlo criado y el cariño que le profesa y manda que su primer Albacea se los asegure en una finca suficiente para exhibir el rédito hasta tanto arribe a la mayor edad o tome estado en que en ningún otro evento podrá tener facultad ara exigirla y en aso de que falleciera antes de tomar estado, manda se retraiga la suma al capital no teniendo acción a ella ni sus ascendientes y si hubiera descendientes acreditados ha de ser con la intervención de sus Albaceas que se les entregue.
- Lega y mejora a Da. María del Rosario Josefa Cayetana Manresa, su nieta, hija de D. Francisco José, el quinto de sus bienes por haberle asistido en sus enfermedades y llegando incluso a socorrerlo con las cortas cantidades que saca de su trabajo e industria personal y en el supuesto de que aún no sea mayor de edad, manda que el primer Albacea cuide imponerla hasta llegado uno de los tres casos de la Ley y entretanto que se le auxilie con los réditos y si falleciere primero que el testador, quiere se entienda esta gracia en el hijo suyo que es el padre de aquella

- Igualmente mejora en el tercio de sus bienes a D. Francisco José Manresa, su hijo, en recompensa por haberle sostenido algunos años supliéndoles crecidas cantidades.
- Manda que para precaver dudas y disputas después de su fallecimiento sobre la cláusula en que lega el quinto de sus bienes a su nieta Da. María del Rosario Josefa Cayetana Manresa, dice que aun sobreviniéndole la muerte primero que a él no deberá entenderse subrrogado el líquido a su padre siempre que ella tenga sucesión.
- Nombra por Albaceas, en primer lugar, a D. Manuel Felipe García, y en segundas, a D. Francisco José Manresa, su hijo, y también este último por Tenedor de Bienes a los que les concede la prorroga si la necesitaran.
- Instituye por sus herederos a su hijo D. Francisco José y a D. José Nicolás y D. Tomás José sus nietos, hijos de los indicados D. Felipe Oseguera y Da. Faustina Josefa Manresa Santoyo y Guzmán.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1808, folios 74-82 vto. File: Parroquiiales2feb09.

Testamento* de D. Juana Hernández

*: Las diligencias e su protocolación están en los folios 90-96vto.

Fue otorgado en el Partido de San Luis de Guatao, en 31 de marzo de 1807, ante el Capitán Interino de dicho Partido, D. Antonio de la Torre, y testigos, D. José María González, D. Domingo Aguilar, D. Nicolás Aponte, D. Antonio de Herrera y D. Cristóbal Rodríguez.

- Dice ser Da. Juana Hernández, natural del Partido del Cano, y vecina del Partido del Guatao, hija legítima de D. Pedro Hernández y de Da. Manuela del Castillo difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de San Luis de Guatao, en el lugar que dispongan sus Albacazas y herederos.
- Manda se le digan las tres misas del Alma y las que quieran mandar decir sus Albaceas y herederos, como más las misas de San Gregorio y 20 misas más y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la de San Lázaro.
- Declara que fue casada y velada según ordena de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Juan Bautista del Castillo que vive todavía, con quien ha hecho vida maridable y han tenido por sus hijos a D. José María, D. José Enrique, D. Manuel, Da. Antonia, Da. Josefa, Da. Inés y Da. María del Castillo, todos mayores de 25 años; y cuando lo contrajeron cada uno aporto 200 pesos.
- Declara por sus bienes una casa de vivienda de aja sobre horcones con su colgadizo de teja, con menaje, un armario con cerradura y llaves, muebles, cuadros, pozo y brocal fundado todo en un solar que comprende (sic) a la Capellanía de la caballería de tierra de Nuestra Señora del Rosario de San Luis de Guatao a quien pagan 5 pesos de tributos cada año.

- Declara por más bienes dos sitios de cuatro caballerías de tierras entendiéndose uno de tres y el otro de una. El primero tiene las fábricas de casa de vivienda de paja sobre horcones y embarrado con sus huertos, colgadizo y una casa de artificio con sus trenes para trabajar la yuca, gallinero, y el segundo, con una casa de vivienda de paja sobre horcones con puertas con llaves, platanales, arboledas y 600 matas de café paridoras.
- Declara por más bienes otro sitio de dos caballerías y media con casa de vivienda de paja sobre horcones y cocina de lo mismo.
- Declara que dichos sitios están fundados los dos primeros en tierras del Guayabal y pagan tributo a los Señores Chacones a razón de 17 pesos 4 reales por cada caballería por año y existen en la jurisdicción de la Villa de San Antonio; y el segundo, en el Partido de Guanajay de que se pagan tributos de 25 pesos también a lis mismos señores Chacones, advirtiendo que la otra caballería que está señalada es enteramente de su propiedad y nada paga.
- Declara por sus bienes 13 esclavos que nombra.
- Declara por más bienes animales, prendas de su uso, etc.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes en primer lugar, a su consorte, D. Juan Bautista del Castillo, y en segundas, a D, Manuel del Castillo, su legítimo hijo, a los que les concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.
- Instituye por sus heredero a los referidos sus hijos.
- Lega el quinto de sus bienes a sus tres hijos varones para que se lo repartan amigablemente mejorando a D. Manuel en lo que valga la negra Merced.
- Revoca, etc..

Fuente: Protocolos de Fornari 1808, folios 87-89 vto.. File: Parroquiiales2feb09.

Testamento *de Da. Josefa Pérez

*: Las diligencias de protocolación están en los folios 267-277.

Fue otorgado en el Partido de San Luis de la Seyba, el 17 de abril de 1806, ante el Capitán del Partido, D. Antonio José de Morejón y Sotolongo y testigos, D. José Manuel del Pozo, D. Francisco Correa, D. José y D. Vicente Alonso de los Reyes y D Eusebio Llanes.

- Dice ser Da. Josefa Pérez natural de la Real Villa de Santiago y vecina del Partido de San Luis de la Seyba, hija legítima de D. Alonso Pérez y Da Antonia Curbelo.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora del Carmen y sepultado en el Cementerio de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay y deja la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma las 30 de San Gregorio y 300 mas y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que fue casada y velada in facie ecclecie con D. Diego de Herrera y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Pablo, Da. Inés, Da Rosa, Da. Juana, Da. Teresa y Da Gertrudis, los cuales son todos mayores de 25 años y por el

- fallecimiento de su marido se dividieron los bienes y se concluyó su testamentaría quedando enterados cada uno de sus hijos de las partes que les cupo según consta de los autos que existen en el archivo de D. Gabriel Ramírez.
- Declara por bienes un sitio de labor de 6 caballerías de las del corral demolido de Seyba del Agua en que están impuestos a censo redimible 1800 pesos a favor de Da. Manuela de Castro Palomino, con sus fábricas, pozos, artificios, arboledas, labranzas, cercas de piedras, ajuar y menaje de casa y los 19 negros que nombra.
- Declara por más bienes animales; prendas (rosario de mano; y par de aretes de esmeralda; una sortija de oro y 10 cubiertos de plata).
- Declara por más bienes 1620 pesos de que es deudor de principal y réditos D. Pedro Echesesti; D. Tomas Ramos, su hijo, le debe 838 pesos; D. Gabriel de Lima le debe 173 pesos, advirtiendo que sobre la deuda de Ramos debe constar el cumplido en julio de este año; Da. María de Jesús Curbelo, vecina de la Havana, le debe 100 pesos, D. Manuel Calzadilla, su yerno, le debe, 33 pesos; D. José Manuel del Pozo, le debe 120 pesos por la renta del sitio que posee y se cumple el primero de agosto de este año. Manda se les cobren.
- Declara por más bienes 255 pesos que entregó a D. Manuel Calzadilla; 150 pesos a D. Manuel de la Cruz García; y 150 pesos a D. Tomás Ramos; 125 pesos a D. Gabriel de Lima; todos a buena cuenta de los ha de haber por el fallecimiento de su marido en representación de Da. Inés Da. Rosa, Da. Juana y Da. Gertrudis, sus hijas.
- Declara por más bienes 50 pesos que le es deudor su esclavo Juan de Dios. Manda se le cobren.
- Declara que debe ella a D. Francisco Álvarez, su yerno, 65 pesos; que debe 70 pesos al Presbítero D. Juan de Dios Mardeo. Manda se los paguen.
- Lega a D. Manuel de Ortega, su sobrino, 300 pesos; a Da, María de la Luz González, a D. Domingo de Lima, a Da. María de los Ángeles Calzadilla, a D. Gregorio García y D. Marcelino Álvarez, sus nietos, 100 pesos a cada uno para que se los entreguen por sus Albaceas
- Lega a Nuestra Señora del Carmen, 25 pesos y a Nuestro Seráfico Padre el Señor San Francisco, otros 25 pesos
- Mandan que la negra criolla Tomasa quede coartada en 200 pesos por sus buenos servicios.
- Manda que por cuenta de su ha de haber se le de a Da. Gertrudis, su hija, el negro Hilario por el precio de tasación no más.
- Declara que según contrato que tuvo con D. Pablo de Herrera, su hijo, antes de su matrimonio, se le deben abonara la cuarta parte de 300 brazas de pared y de la casa de maíz.
- Nombra por Albaceas a D. Pablo de Herrera, su hijo, en primer lugar, a D. Manuel de Calzadilla, en segundo lugar, y a D. Tomás Ramos, D. Gabriel de Lima D. Manuel de la Cruz García, D. Francisco Álvarez, también sus yernos, en tercer lugar, a quienes les concede prorroga; y nombra por Tenedor de Bienes, al primero.
- Lega sus hijas Da. Inés, Da. Juana, Da. Rosa, Da. Teresa y Da. Gertrudis, el quinto de sus bienes.
- Revoca, etc....

Nota al final:

- Que deja a Da. Maria de la Paz González, su nieta, la sortija de otro de que hace relación a Da. Maria de la Luz González, su nieta, el rosario de otro y un mantón guarnecido de puntas finas.
- Asimismo dispones que otro rosario que está en poder de Da. Gertrudis, su hija a la que quiere que se le deje por su precio de tasación.
- Pide que el testigo que firme por ella sea D. José Manuel del Pozo.

Fuente: Protocolos de Fornari 1808, folios 261-266 vto.. File: Parroquiiales2feb09.

Ratificación de firmas. Las declaraciones de los testigos para la ratificación de las firmas en la memoria fueron realizadas ante D. Antonio Camuso, Capitán del Partido de Guayabal en virtud de Comisión, en el Pueblo de San Luis de la Seyba, el 27 de febrero de 1808 a:

- D. Francisco Correa, labrador, casado, natural de la Havana y vecino de la Seyba, de 45 años de edad.
- D. Eusebio Llanes, vecino de la Seyba, soltero, labrador, de 27 años de edad.
- D. José Manuel del Pozo, natural de la Havana, casado, labrador, de 48 años de edad
- D. Vicente Alonso de los reyes, natural de Islas Canarias y vecino de la Seyba, casado, labrador de 55 años de edad.
- D. Antonio Josef de Morejón y Sotolongo, Capitán del Partido de la Seyba.

Petición. D. Pablo Herrera, vecino del Partido de San Luis de la Seyba, Albacea Tenedor de Bienes de Da. Josefa Pérez, su madre; D. Manuel Calzadilla por representación de Da. Inés de Herrera; D. Manuel de la Cruz García, por la de Da. Rosa de Herrera; D. Francisco Álvarez, por la de Da. Teresa de Herrera, en los autos testamentarios por el fallecimiento de ésta y demás dicen que se les devolvieron por el Capitán del Partido de Guayabal las diligencias de ratificación de firmas por los testigos y ahora suplica se sira mandar con el mérito de esta información que se declare testamento nuncupativo la memoria otorgada por la difunta.

Auto. Havana, marzo 4 de 1808. Vistos: Se declara testamento nuncupativo y se manda a protocolar en el oficio del presente Escribano.

Testamento* de Da. Juana de Dios Manresa

*: Diligencias de protocolación en files 851-860.

Fue otorgado en el Partido de Jesús Nazareno de Los Palacios, el 21 de agoto de 1807, ante Casimiro Solana Capitán de dicho Partido y testigos, D. Domingo de la Cruz, D. Toribio González, D. José María de Urra, D. Luis de la Cerda y D. Pedro González.

- Dice ser Da. Juana de Dios Manresa (Manrresa), natural de la Havana y vecina del Partido de Los Palacios hija legítima de D. Manuel Manresa y de Da. Francisca Rodríguez, difuntos
- Manda ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en la Iglesia Parroquial de Jesús Nazareno de los Palacios y deja lo demás a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma, las 30 de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Tamariz y Góngora, difunto, y haber tenido por sus hijos legítimos entre otros que fallecieron a: Da. Juana Bautista, Da. María Josefa Benigna, Da. Petrona Manuela y D. Francisco de Paula Tamariz, clérigo tonsurado, todos mayores de 25 años.
- Declara haberse adjudicado por muerte de su esposo todos los bienes y raíces que les cupieron a sus hijos por la cantidad de 290 pesos de sus legítimas paternas según consta de la testamentaría que corrió ante D. José Lorenzo Rodríguez a que se remite.
- Declara haber enterado únicamente de su legítima paterna a su hija, Da. María Josefa Benigna Tamariz, mujer legítima de D. Gregorio Aguilar Zepero, su yerno, y manda que a los demás se les entere de ls suya.
- Declara haberle estado tomando a su hijo, D. Francisco Tamariz, 105 pesos de los réditos de la Capellanía del Presbítero D. Lucas González desde 1792 inclusive, en que fue declarado por su Capellán Propietario que le quedaban líquidos después de deducidas sus pensiones, lo que ella ha invertido para su alimento, vestuario y para ayudarse a comprar las vegas, esclavos y demás bienes que posee, cuya cantidad manda se le abone excepto el rédito del presente año pues aún no ha recibido por no estar cumplido.
- Declara por sus bienes dos sitios en este Partido de Los Palacios con una yunta de bueyes y una de toros.
- Declara por más bienes al mulato Antonio Abad que deja coartado en 200 pesos por sus buenos servicios
- Declara por más bienes 3 esclavos y una negra con sus cuatro hijos.
- Declara que mejora a su hijo D. Francisco en un caballo de silla
- Declara por más bienes la cosecha de tabaco del presente año que ya está colectada.
- Declara por sus bienes animales, una volante con sus arreos y ajuar de casa, muebles, etc
- Declara que le está debiendo al Rey 356 pesos que le mandó dar para la compra de un negro para el cultivo de sus vegas.
- Debe a su hermano, D. Rafael Manresa, 70 pesos de la volante que le tomó; a D. José Acosta, vecino de San Diego, 65 pesos de efectos para su manutención; a su yerno D. José María González, 17 pesos; a D. Juan Meza, 240 pesos y otros 50 pesos; a D. Tiburcio de la Cruz, le importe de un toro; a D. Ventura de la Cruz, una vaca; y otra vaca a D. Manuel García; a D. Pedro Crespo, tres puercos y a D. Desiderio Acosta otro tanto; a D. Manuel Suárez tres cueros y otros efectos; a su hija Da Juana, 20 pesos. Manda que se les pague.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. Francisco de Paula Tamariz, su hijo y por más Albacea a D. Tomás Mateo Cervantes, Alguacil Mayor de la

Inquisición, y a su yerno, D. Isidoro de Arteaga, a los que les concede la prórroga que pudieran necesitar.

Fuente: Protocolos de Fornari 1808, folios 845-850 vto.. File: Parroquiiales2feb09.

Ratificación de firmas: En el Partido de Los Palacios, en 14 de junio de 1808, ante el Capitán D. Miguel Guerrero y testigos de asistencia, D. Joaquín Moreno y D. José Rodríguez, se les tomó declaración jurada a:

- Capitán Casimiro Solana, también Capitán del Partido. de 40 años de edad.
- D. Pedro González, natural de Barcelona, administrador de bienes, casado, de 48 años de edad.
- D. Tomás González, casado natural de la Havana, labrador. de 77 años de edad.
- D. Luis de la Serda, casado natural de la Havana, labrador, de 36 años de edad.
- D. Domingo de la Cruz, casado, natural del Partido de San Miguel y vecino de éste, administrador de sus haciendas de campo, de 48 años de edad.
- D. José María de Urra, se había mudado para el Partido de Guanajay por lo que el Gobernador mandó se le tomarse declaración por D. José de Jesús Rodríguez, Capitán del Partido de Guanajay y dijo ser natural del Partido de Consolación casado, labrador y tener 325 años de edad.

Auto. Havana, en 13 de septiembre de 1808. Vitos: con el mérito de las declaraciones y de la información presentada se declara testamento nuncupativo la memoria otorgada, etc... y se manda a protocolar en el oficio del presente Escribano.

Parroquiales2feb09B:

Nuevos testamentos: Se adjuntan.

- 6.- Testamento de Da. Josefa Gallegos Duarte. Protocolos de Fornari 1809, folio 867.
- 7.- Testamento de D. Manuel Noriega y otro. Protocolos de Fornari 1809, folio 99.
- 8.- Testamento de Da. Antonia Calvo y Morejón. Protocolos de Fornari 1810, folio 600.

Pendientes

- 9.- Testamento de D. Agustín de Porras Pita. Protocolos de Fornari 1811, folio 121. **Pendiente de pasar.**
- 10.- Testamento de D. Estevan Gómez Montes. Protocolos de Fornari 1812, folio 289. Pendiente de revisar.
- 11.- Testamento de Da. Rosalía Cervantes. Protocolos de Fornari 1814, folio 641. **Pendiente de revisar.**

Galletti:

12.- Codicilo de D. Pedro José Morales. Protocolos de GALLETTI con fecha 1 de marzo de 1778. Pendiente de revisar.

Nuevos testamentos:

Testamento de Da. Josefa Gallegos Duarte

Nota al margen: Falleció la contenida di cláusula ara la Iglesia. Havana, 4 de enero e 1810

Fue otorgado en esa Ciudad de la Havana, en 13 de diciembre de 1809, ante José Leal y testigos, D. Santiago Charum, D. Carlos Barbosa y D. Dámaso Morillo.

- Dice ser Da Josefa Gallegos y Duarte, hija legítima de D Tomas, que vive, y de Da. Manuela Duarte, difunta.
- Manda ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en el Cementerio General donde elijan sus Albaceas a quienes deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer, y que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá tiempo de 9 años es casada in facie ecclecie con D. Joaquín de la Torre, Teniente del Regimiento de Infantería de Cuba, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D Ignacio D. Joaquín y Da. María de la Merced de Jesús, todos menores de 14 años y cuando lo contrajeron no aportaron bienes.
- Declara que no debe ni le deben y que los bienes que puedan corresponderle por dotales existen todavía en poder de su padre.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar a su esposo, y en segundo, a D. Matías de la Torre, su cuñado, a los que concede el tiempo que necesiten para el Albaceazgo. Nombra por curador ad bona a su marido ad lites a su cuñado y suplica al Juez que fuere que les discierna el cargo con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus tres hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1809, folios 867-868 vto.. File: Parroquiales2feb09B. Testamento de D. Manuel Noriega y Da. Sebastiana Sánchez de Ureña

Fue otorgado en la Havana, en 14 de febrero de 1809, ante José Leal y testigos, D. Carlos Barbosa, D. Manuel Fornari y D. Carlos Santiago Charum.

Entre sus particularidades:

- Dicen ser D. Manuel Noriega, natural de la Puebla de Montalvo, Ayudante Mayor del Regimiento de Caballería Ligera, hijo legitimo de D. Luis Noriega y Da María Antonia de Meneses, difuntos; y Da. Sebastiana Sánchez de Ureña, natural de Villamayor de Calatrava, en el propio Reyno, hija legítima de D. José y de Da. Ana de Ureña.
- Mandan que a cada uno se les amortaje con el hábito del Señor San Francisco y se les de sepultura en el ligar y paraje que disponga el que de ambos sobreviviere o su Albacea a los que dejan la disposición del funeral y entierro.
- Mandan que a cada uno se le digan las tres misas del ala y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que hará tiempo de 27 años que contrajeron matrimonio según orden de Nuestra santa madre iglesia y no han tenido sucesión y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declaran por sus bienes 4000 pesos en que tienen comprada con pacto de retro al Convento de Predicadores la casa de su habitación con lo demás que se encontrare al momento de fallecer.
- Declaran por mas bienes un Mayorazgo que poseen en la Península de España en el paraje de Talabera y Sebolla cuyos réditos ascienden a 90 pesos anuales y desde 1800 se les adeuda la pensión.
- Declara D. Manuel que debe a D. José Prieto 150 pesos; que ha recibido de D. Baltasar de Oliva, 300 pesos para que el Presbítero D. Manuel, su hijo, los perciba en España de la renta de dicho Mayorazgo y lo demás que deben les deben les consta a ambos.
- Declaran que es su voluntad que cunado fallezca el ultimo otorgue carta de libertad a la negra Casimira que ahora tiene 4 años y permanezca al abrigo y cuidado de su madre María Antonia, su esclava, hasta que tome estado o tenga edad competente para manejarse.
- Declaran que después que muera el tulio de ambos dejan coartada a la negra María Antonia en 200 pesos y manda que se le otorguen por el Albacea la carta de libertad que se le entregará con 300 pesos, legajo que le hace cada uno al omento de fallecer.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro, y por la falta del último, al Subteniente D. Juan de Jesús Gómez al que le otorgan prórroga.
- Se nombran heredero recíprocamente con facultad del superviviente de elegir el suyo.
- Revoca etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1809, folios 99-101. File: Parroquiales2feb09B.

Testamento de Da. Antonia Calvo y Morejón

Fue otorgado en la Habana, el 15 de septiembre de 1810 ante José Leal y testigos D Vicente Pérez, D. Manuel Fornari y D. Carlos Barbosa.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Antonia Calvo y Morejón, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Luis Calvo, que vive, y de Da María de Jesús Morejón, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio general que corresponda y deja lo demás de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le diga las tres misas del Alma y as 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer con 20 más, aplicadas por su alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas
- Declara que habría tiempo de 6 años es casada y velada in facie ecclecie con D
 Justo Fernández Leal y haber tenido por su hija legítima a Da María de Regla
 Monserrate y cuando lo contrajeron nada aportaron.
- Declara qie de loas deudas activas y pasivas y del estado de sus bienes dará cuenta su consorte por estar instruido en todo y quiere se esté pase por lo que diga.
- Declara que los bienes de D. José Antonio Morejón, su abuelo paterno, aún están proindivisos, y manda que su marido en el desempeño de su obligación concluya la testamentaría y cualquier cantidad que resultare quiere se asegure a favor de su hija.
- Nombra por Albaceas Tenedor de Bienes a su esposo y por más Albacea a D. Luis Calvo de la Puerta, su padre, al que le concede prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a su hija y nombra por su curador ad lites al Presbítero D. Manuel Morejón, su tío, y suplica al Juez que fuere que lo apruebe con relevo de fianza
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1810, folios 600- 602. File: Parroquiales2feb09B.

Parroquiales2feb09B:

Nuevos testamentos: Se adjuntan.

- 6.- Testamento de Da. Josefa Gallegos Duarte. Protocolos de Fornari 1809, folio 867.
- 7.- Testamento de D. Manuel Noriega y otro. Protocolos de Fornari 1809, folio 99.
- 8.- Testamento de Da. Antonia Calvo y Morejón. Protocolos de Fornari 1810, folio 600.

Pendientes

- 9.- Testamento de D. Agustín de Porras Pita. Protocolos de Fornari 1811, folio 121. **Pendiente de pasar.**
- 10.- Testamento de D. Estevan Gómez Montes. Protocolos de Fornari 1812, folio 289. Pendiente de revisar.
- 11.- Testamento de Da. Rosalía Cervantes. Protocolos de Fornari 1814, folio 641. **Pendiente de revisar.**

Galletti:

12.- Codicilo de D. Pedro José Morales. Protocolos de GALLETTI con fecha 1 de marzo de 1778. Pendiente de revisar.

Nuevos testamentos:

Testamento de Da. Josefa Gallegos Duarte

Nota al margen: Falleció la contenida di cláusula ara la Iglesia. Havana, 4 de enero e 1810

Fue otorgado en esa Ciudad de la Havana, en 13 de diciembre de 1809, ante José Leal y testigos, D. Santiago Charum, D. Carlos Barbosa y D. Dámaso Morillo.

- Dice ser Da Josefa Gallegos y Duarte, hija legítima de D Tomas, que vive, y de Da. Manuela Duarte, difunta.
- Manda ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en el Cementerio General donde elijan sus Albaceas a quienes deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer, y que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá tiempo de 9 años es casada in facie ecclecie con D. Joaquín de la Torre, Teniente del Regimiento de Infantería de Cuba, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D Ignacio D. Joaquín y Da. María de la Merced de Jesús, todos menores de 14 años y cuando lo contrajeron no aportaron bienes.
- Declara que no debe ni le deben y que los bienes que puedan corresponderle por dotales existen todavía en poder de su padre.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes en primer lugar a su esposo, y en segundo, a D. Matías de la Torre, su cuñado, a los que concede el tiempo que necesiten para el Albaceazgo. Nombra por curador ad bona a su marido ad lites a su cuñado y suplica al Juez que fuere que les discierna el cargo con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus tres hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1809, folios 867-868 vto.. File: Parroquiales2feb09B. Testamento de D. Manuel Noriega y Da. Sebastiana Sánchez de Ureña

Fue otorgado en la Havana, en 14 de febrero de 1809, ante José Leal y testigos, D. Carlos Barbosa, D. Manuel Fornari y D. Carlos Santiago Charum.

Entre sus particularidades:

- Dicen ser D. Manuel Noriega, natural de la Puebla de Montalvo, Ayudante Mayor del Regimiento de Caballería Ligera, hijo legitimo de D. Luis Noriega y Da María Antonia de Meneses, difuntos; y Da. Sebastiana Sánchez de Ureña, natural de Villamayor de Calatrava, en el propio Reyno, hija legítima de D. José y de Da. Ana de Ureña.
- Mandan que a cada uno se les amortaje con el hábito del Señor San Francisco y se les de sepultura en el ligar y paraje que disponga el que de ambos sobreviviere o su Albacea a los que dejan la disposición del funeral y entierro.
- Mandan que a cada uno se le digan las tres misas del ala y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que hará tiempo de 27 años que contrajeron matrimonio según orden de Nuestra santa madre iglesia y no han tenido sucesión y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declaran por sus bienes 4000 pesos en que tienen comprada con pacto de retro al Convento de Predicadores la casa de su habitación con lo demás que se encontrare al momento de fallecer.
- Declaran por mas bienes un Mayorazgo que poseen en la Península de España en el paraje de Talabera y Sebolla cuyos réditos ascienden a 90 pesos anuales y desde 1800 se les adeuda la pensión.
- Declara D. Manuel que debe a D. José Prieto 150 pesos; que ha recibido de D. Baltasar de Oliva, 300 pesos para que el Presbítero D. Manuel, su hijo, los perciba en España de la renta de dicho Mayorazgo y lo demás que deben les deben les consta a ambos.
- Declaran que es su voluntad que cunado fallezca el ultimo otorgue carta de libertad a la negra Casimira que ahora tiene 4 años y permanezca al abrigo y cuidado de su madre María Antonia, su esclava, hasta que tome estado o tenga edad competente para manejarse.
- Declaran que después que muera el tulio de ambos dejan coartada a la negra María Antonia en 200 pesos y manda que se le otorguen por el Albacea la carta de libertad que se le entregará con 300 pesos, legajo que le hace cada uno al omento de fallecer.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro, y por la falta del último, al Subteniente D. Juan de Jesús Gómez al que le otorgan prórroga.
- Se nombran heredero recíprocamente con facultad del superviviente de elegir el suyo.
- Revoca etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1809, folios 99-101. File: Parroquiales2feb09B.

Testamento de Da. Antonia Calvo y Morejón

Fue otorgado en la Habana, el 15 de septiembre de 1810 ante José Leal y testigos D Vicente Pérez, D. Manuel Fornari y D. Carlos Barbosa.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Antonia Calvo y Morejón, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Luis Calvo, que vive, y de Da María de Jesús Morejón, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio general que corresponda y deja lo demás de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le diga las tres misas del Alma y as 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer con 20 más, aplicadas por su alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas
- Declara que habría tiempo de 6 años es casada y velada in facie ecclecie con D
 Justo Fernández Leal y haber tenido por su hija legítima a Da María de Regla
 Monserrate y cuando lo contrajeron nada aportaron.
- Declara qie de loas deudas activas y pasivas y del estado de sus bienes dará cuenta su consorte por estar instruido en todo y quiere se esté pase por lo que diga.
- Declara que los bienes de D. José Antonio Morejón, su abuelo paterno, aún están proindivisos, y manda que su marido en el desempeño de su obligación concluya la testamentaría y cualquier cantidad que resultare quiere se asegure a favor de su hija.
- Nombra por Albaceas Tenedor de Bienes a su esposo y por más Albacea a D.
 Luis Calvo de la Puerta, su padre, al que le concede prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a su hija y nombra por su curador ad lites al Presbítero D. Manuel Morejón, su tío, y suplica al Juez que fuere que lo apruebe con relevo de fianza
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1810, folios 600-602. File: Parroquiales2feb09B.

Parroquiales3feb09:

- 9.- Testamento de D. Agustín de Porras Pita. Protocolos de Fornari 1811, folio 121. Se adjunta.
- 10.- Testamento de D. Estevan Gómez Montes. Protocolos de Fornari 1812, folio 289. **Se adjunta.**
- 11.- Testamento de Da. Rosalía Cervantes. Protocolos de Fornari 1814, folio 641. Se adjunta.
- 12.- Codicilo de D. Pedro José Morales. Protocolos de Galletti con fecha 1 de marzo de 1778. Se adjunta.

Otros testamentos de posible interés:

- Testamento. Presbítero D. Jacinto Castellanos. Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 180 vto.- 183 vto.
- Testamento. Presbítero D. Josef de Soto y Esquivel. Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 327-329 vto.
- Testamento. Presbítero D. Juan Bautista de Quiñones. Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 435-438.
- Testamento. D. Martín de Aróstegui y Larrea. Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 479-482.
- Testamento. Da. Isabel María Morejón. Protocolos de Fornari. Año 1815, folios 805-809.

Pendientes

- Revisar Fornari entre 1815-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de pasar: 1815 y 1816.**
- Revisar Fornari entre 1817-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de revisar**.

Nuevos testamentos:

Testamento* de D. Agustín de Porras Pita

*: Diligencias de la protocolación en folios 126-131 vto. File: Parroquiales3feb09.

Fue otorgado en el Partido de Santa Cruz de los Pinos, el 10 de septiembre de 1808, ante José García de la Mata, Cura Párroco de dicho Partido y testigos, D. Domingo Cordero, D. José del Valle, D. Diego de Roxas Curiel, D. Estevan Álvarez, D. Diego de Roxas y D José de Ortega.

- Dice ser D. Agustín de Porras Pita y Bequers, natural del Partido de Macuriges y vecino de éste de Santa Cruz de los Pînos, hijo legítimo de D. Agustín de Porras Pita y Da. Josefa Bequers, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana blanca y sepultado en la Iglesia Parroquial de este Partido en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y manda que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas con los 3 pesos de las viudas de la Península.
- Manda que se le digan 100 misas mas por su ala la de sus padres y los de su intención y se le diga una cantada en la iglesia Parroquial del Partido por el titular de ella al Niño Jesús y se le haga un vientre de plata.
- Declara que fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia primera vez con Da. Margarita Cardoso y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Gregoria; D. Agustín; D. Justo José; Da. Francisca; D. Xavier; D Gavino y D. Fabián todos en la menor edad; y segunda vez con Da. Dolores Basques del cual tienen por su hijo legítimo a D. José Julián, también en la menor edad.
- Declara que el capital que llevó al primer matrimonio consta de la división verificada por el fallecimiento de su primera esposa y el que trajo al segundo, que es el ismo que parecerá con más el aumento del negro José maría de nación mandinga, advirtiendo que la referida segunda consorte nada aportó.
- Declara por sus bienes una vega situad en el río que titulan las Vegas de San Cristóbal.
- Declara por más bienes otras dos vegas situadas en el mismo río.
- Declara pos sus bienes una casa en el pueblo de dicho río y tres negros y 3 negras
- Declara por más bienes animales.
- Declara por más bienes 4200 pesos en poder de D. Agustín de Porras Pita y Salazar. Manda se le cobren.
- Declara por más bienes 1100 pesos en poder de D. Domingo Cordero. Manda se le cobren.
- Declara por más bienes 776 pesos en poder de D. Ignacio Cabeza de Vaca. Manda se le cobren.
- Declara por más bienes 300 pesos en poder de D. Pedro Candao. Manda se le cobren.
- Declara por más bienes 100 pesos en poder de Francisco Piña y 150 pesos en poder de D. Juan Antonio López. Manda se les cobren.
- Declara que tiene en su poder 250 pesos de D. Felipe Porras Pita. Manda se le paguen.
- Declara tener en su poder en calidad de depósito 496 esos de Simón C Vidal.
 Manda se le entreguen.
- Declara deber a D. Bonifacio Fariego vecino de la Habana, el importe de una platilla. Manda se le pague.
- Declara deber a D. Miguel Martínez lo que él diga. Manda se le pague.
- Declara debe a D. Andrés del Rey el valor de un par de botas. Manda se le pague.
- Declara deber a D. Agustín de Porras Pita y Salazar 1453 pesos que corresponden al último año de subarrendamiento del diezmo de las haciendas *Matatoros*, *Sitios de Herrera*, *Pinal de Barreto*, *Rio Hondo* y *Yaguasas*. Manda que cumplido el año se le paguen.
- Declara tener en arrendamiento las haciendas *Pinal de Barreto*, *Matatoros* y *Sitio de Herrera* y tiene satisfechas las rentas hasta agosto de 1808 y las del último año anticipadamente, todo lo cual consta de los recibos que se hallarán entre sus papeles.

- Declara que en la hacienda *Pinal* tiene a partido la crianza de cerdos con Patricio Roxas tomando el tercio de sus productos y abonándoles 100 pesos anuales por el quedado.
- Declara que en la hacienda *Matatoros* tiene la cuarta parte de la crianza de ganado menor, libre de renta, dada a Ramón García.
- Declara que en la hacienda *Soledad*, posesión del *Sitio de Herrera* a partido de la mitad de la crianza de ganado menor con Diego de Roxas y Curiel.
- Declara que en la hacienda El Rosario, posesión del Sitio de Herrera, se halla Nicolás Lescano por la tercera parte libre de renta de la crianza de ganado menor.
- Declara por más bienes una volante nueva con sus atributos.
- Declara por bienes 25 cujes de tabaco.
- Declara que D. José Veles le debe 20 pesos.. Manda se cobren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos Gregoria, Agustín, Justo José, Francisca, Xavier, Gavino, Fabián y José Julián. Nombra por curador ad bona y ad lites a D. Mauricio Porras Pita con relevo de fianza.
- Nombra por Albacea tenedor de Bienes a D. Blas de Mesa y Pedroso y por más Albacea a D. Francisco Xavier Pedroso a los que concede prórroga si la necesitaren.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1811, folios 121-125. File: Parroquiales3feb09.

Ratificación de firmas. En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 26 de enero de 1811, ante el Capitán del Partido, D. Antonio de la Torres declararon al respecto:

- D. Josef García de la Mata, sacerdote, Cura Párroco.
- D. Diego de Roxas y Curiel, natural del Quemado, vecino de Santa Cruz de los Pinos, soltero, labrador, de 42 años de edad.
- D. Diego de Roxas, natural y vecino de Santa Cruz de los Pinos, viudo, labrador, de 77 años de edad.
- D. Josef Ortega, natural de las Montañas de Santander, vecino, casado, carpintero, de 34 años de edad.
- D. Josef del Valle, natural del Reyno de Galicia, vecino de este Partido, casado, labrador, de 60 años de edad.
- D. Domingo Cordero, natural del Partido de Cacarajícaras, casado y vecino de Santa Cruz de los Pinos, casado, hacendado, de 42 años de edad.
- D. Estevan Álvarez, el cual se había trasladado al Partido de Pinar del Río.

Auto. Havana, 15 de febrero de 1811. Vitos: Con el mérito de los documentos y la información recibida se aprueba la memoria testamentaria otorgada como testamento nuncupativo y se manda a protocolar en el oficio del presente Escribano = Someruelos

Testamento* de D. Estevan Gómez Montes y Da. Josefa Curbelo

*: Las diligencias de protocolación están en los folios 293-304.

Fue otorgado en el Partido de Güines y paraje de Santa Catalina, el 19 de marzo de 1810, ante D. Bartolomé Pujals, Teniente de Partido a falta de Escribano, y testigos, el Dr. D Bernabé de Vargas, D. Rafael Velásquez, D. José Guerrero, D. José y D. Mauricio Rodríguez.

Entre sus particularidades:

- Dicen ser D. Estevan Gómez Montes, natural y vecino del Partido de San Julián de los Guines, hijo legítimo de D. Diego y de Da. Isabel Cepero, difuntos, y Da. Josefa Curvelo (o Curbelo), consortes legítimos, hija legítima de D. Tomás y de Da. Rosario Fernández Vello, que aún existen..
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio de la parroquia en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer como ciento más y las que manden a decir sus Albaceas y herederos, y manda que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara D. Estevan ser casado y velado in facie ecclecie con la segunda Da.
 Josefa, habrá como 23 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Clara
 Josefa, de 18 años; D. Miguel, de 14 años; Da. Tomasa, de 12 años; D. Eusebio,
 de 9 años y Da María Ceferina, de 2 años; y cuando lo contrajeron no aportaron
 bienes.
- Declara él que las tierras que poseen las heredó de sus difuntos padres y su consorte tiene la mitad de las bienhechurías de una caballería situad en el corral nuevo, abierta con sus fábricas pues aunque las otras últimas heredadas tienen un poco de aumento por un pedazo de cerca de madera que le ha hecho, es su voluntad que no se conozca por gananciales.
- Declara ella que sus padres le asignaron la china María del Rosario y desde hará 10 o 12 años la tiene en su poder con un negrito bozal que también le dieron y después de llevar tiempo de casados tienen ya 3 hijos.
- Declaran que en el libro de cuentas consta lo que deben y les deben y de que dará razón el de ambos que sobreviva.
- Declara la segunda, tener una promesa con San Francisco de Paula de dar 11 pesos manda se le remitan a su oratorio.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes el uno al otro y por más Albacea a D. José Montero, a los que conceden prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus hijos.
- Nombran por tutor y curador a D. Antonio Curvelo y Fernández.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1812, folios 289-292 vto. File: Parroquiales3feb09.

Ratificación de firmas. En el pueblo de San Julián de Güines, el 18 de noviembre de 1811 ante D. José María Blanco, Teniente del Partido de Güines, y testigos, D. Antonio Alfonso y D. Santiago de León:

- D. Bartolomé Pujals, Teniente de Partido, natural de Cataluña y vecino de Madruga casado, labrador, de 45 años de edad.
- D. Mauricio Rodríguez, natural del Partido de San Miguel, ahora vecino de Madruga, soltero labrador, de 24 años de edad.
- D. José Rodríguez, natural del Partido de San Miguel y vecino de Madruga, casado, labrador, de 45 años de edad.
- El Dr. D. Bernardo de Vargas, natural de Guanabacoa, soltero, médico.
- D José Cisneros, natural de Puerto Príncipe, vecino de este Partido, administrador de sus bienes, soltero, de 690 años de edad.
- D. Rafael Velásquez, se mudó y se mandó a tomar se declaración a otros dos vecinos de que efectivamente el ausente residió allí en la época del otorgamiento: D. Francisco Alfonso, natural de San Carlos de Matanzas, soltero, administrador de los bienes de su padre, de 22 años de edad; y D. Manuel Suárez, natural de la Havana, casado, tabaquero, de 40 años de edad.

Auto. Habana, 17 de enero de 1812. Vistos: Las diligencias y el informativo se declara testamento nuncupativo dicha memoria otorgada y se manda protocolar en el oficio del presente Escribano.

Testamento de Da. Rosalía Cervantes

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia en este día. Havana y noviembre 17 de 1814 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Havana, el 4 de noviembre de 1814, ante José leal y testigos, el Presbítero D. José María Mendoza, D. Antonio María Gómez y D. Rabel García.

- Dice ser Da. Rosalía Cervantes, natural y vecina de esta Ciudad, hija legitima de D. José Cervantes Cavallero y de Da. Dionisia Antonia Gómez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer como 50 más rezadas por su Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro más los 3 pesos de las viudas y huérfanos de la Península.
- Declara ser Hermana de la Orden Tercera de San Francisco y anda que cuando fallezca se le participe al Reverendo Padre Comisario para que le haba los oficios de costumbre.
- Declara que habrá tiempo de 51 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Bello, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Nicolás y de Da. Gerónima Cardoso y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Nicolás; D. José Antonio; Da. María de la Luz; Da. Josefa María; Da. Merced;

- Da. Dionisia y Da. Catalina, todos mayores de 25 años y cuando lo contrajeron llegaron algunos bienes que ya no existen.
- Declara que su hijo D. Nicolás es fatuo de nacimiento y muy enfermo y por tanto, incapaz de testar. Queriendo que no le falte el amparo que precisa, dejando a salvo el derecho que le corresponda a su consorte como padre legítimo, es su voluntad que al fallecer su marido queden encargadas de su tutela sus dos hijas mareos, Da. María de la Luz y Da. Josefa María recomendándoles a ellas y demás hijos que contribuyan al diario y cuidado de su hermano; y si sobreviniese la muerte de su esposo sin proveerle el nombramiento de heredero en tal caso quiere que lo sean las dos hermanas mayores encargadas de su hermano.
- Declara que el Presbítero Dr. D. José Antonio Cervantes, su hermano, por la cláusula 9 de su testamento dispuso que la casa de zaguán que estaba entre sus bienes, situada en la calle Cuba, una cuadra más arriba de la Parroquial del espíritu Santo, la gozara y disfrutara por sus días Da. Gerónima Cervantes, su hermana, pagando el rédito de los 600 pesos que tiene impuestos a censo y por su fallecimiento que pasara a su disfrute ella Da. Rosalía Cervantes, en iguales términos y llegado su fallecimiento, mandó que se vendiera y del producto separarán sus Albaceas mil pesos para aplicarlos al fin que les encomendó y el resto se dividiera en tres partes: una de ellas para su hermano, D. Tomás Mateo Cervantes; la otra, recayera en los hijos de su hermana Da. Catalina Cervantes; y la otra parte, en los hijas de su hermana, ella, Da. Rosalía, a todos se las legaba.
- Declara que su hermano por la cláusula 10 de su testamento asimismo legó a su hermana Da. Gerónima, la negrita criolla nacida en su casa, María de Regla, con la condición de no enajenarla y cuando falleciera recayera en ella, Da. Rosalía, y al fallecimiento de ella, en su hija mayor, y al fallecer esta última, en el de su segunda hija, y después, en la tercera hija, sin poder enajenarla; y ahora ella, Da. Rosalía declara estar en posesión de los bienes legados en ambas cláusulas.
- Declara haber recibido del Albacea de Da. Francisca y Da. María Cervantes, sus tías, 300 pesos que le legaron y otorgó recibo. Igualmente declara estar enterada de los legados que ordenó el Dr. D. José Antonio Cervantes en su testamento.
- Declara que las deudas activas y pasivas de alguna consideración le constan a sus familiares que darán razón, si fuera necesario.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes a D. José Bello, su esposo, y a D. José Nepomuceno Cervantes; y por más Albaceas, a D. Tomás Agustín Cervantes; y en tercero, a D. Isidro de Arteaga, sus sobrinos, a todos los cuales les concede la prórroga que pudieran necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari 1814, folios 641-643 vto. File: Parroquiales3feb09.

Codicilo* de D. Pedro José Morales

En la Ciudad de la Havana, en 23 de septiembre de 1778, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Pedro Josef de Morales, Presbítero, natural de esta Ciudad, hijo legítimo del Dr D. Pedro Morales y de Da. Catarina de Oquendo, difuntos, dijo que por ante el presente escribano y en su registro de escrituras públicas, el 20 de julio

del corriente año otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo ordena y manda:

Declara que por la claúsula sexta mandó que al falleceer se le otorgase carta de libertad a la negra Josefa de Soto, su esclava, y a su hija Juana, esclava de Da. María de los Dolores Morales, y ahora la revoca enteramente pues desiste de la gracia.

Declara que por la clausula 15 del referido testamento mandó se le entregasen 100 pesos a la negra Petrona, esclava de María Dolores Morales e igualmete la revoca. Declara que por la clausula 14 mandó que Josef y Joachina, sus esclavos, marido y mujer se les entregasen a cada uno 100 pesos y ahora lo revoca.

Todo lo cual con lo demás contenido en el citado testamento y que no se oponga a esta disposición quiere que se guarde, cumpla y ejecute por su ultima y final voluntad = Pedro Morales

*: En su testamento otorgado, en 9 de enero de 1772, ante Marcos Ramírez y testigos (Protocolos de la Escribanía de Galletti, Años 1772-1774, folios 5 vto.- 7 vto. File Parroquiales10nov08), en una nota se dice que otorgó un codicilo en 9 de diciembre de 1775 (Ver file Parroquiales10 nov08); y que otorgó un segundo codicilo en primero de marzo de 1778. Por el índice de este Libro (Año 1778) aparece un codicilo a su nombre en el folio 80, pero no está en el interior del mismo, en dicho folio aparece registrada otra escritura. En el propio índice aparece un segundo codicilo, que es éste, en una paginación superior, y por supuesto, en fecha posterior.

Fuente: Protocolos de Galletti. Año1778, folios 517-518. File: Parroquiales3feb09.

Otros testamentos de posible interés:

Testamento. Presbítero D. Jacinto Castellanos

Fue otorgado en la Havana, en 21 de abril de 1778, ante Marcos Ramírez y testigos, el Dr. D. Domingo Barrios, D. Josef de Puentes y D. Josef Pérez.

- Dice ser el Dr. D. Jacinto Castellanos, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo natural de la Ciudad de Santiago de Cuba y vecino de ésta, hijo legítimo del Capitán D. Pedro Nolasco Castellanos, difunto, y de Da. Juana Pérez de Morales.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en la Iglesia de su Santo Convento en la bóveda destinada a sus Hermanos y si no hubiera embarazo pide se le sepulte delante del altar de Nuestra Señora de los Dolores de la propia Iglesia y deja la disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, y 100 más rezadas y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que hará unos 17 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da Juana Jacinta de Acosta y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Manuel María; D. Anastasio Jacinto; D. Pedro Nolasco; D. Josef Ramón; y Da. María Josefa Castellanos, y cuando lo contrajeron él no Ilevó

capital y su esposa aportó como 400 pesos en ropa y prendas de su uso, y lo que por razón de su herencia paterna le ha toado consta en los autos de inventarios formados por muerte del Dr .D. Felipe Acosta, su difunto suegro, que pasan en el archivo de D. Francisco Xavier Rodríguez y aunque está formada la divisoria, no se ha dado su aprobación.

- Declara que todos los bienes que posee le constan a su esposa asi como las deudas activas y pasivas de lo que dará razón en caso necesario
- Declara que sobre una casa de que es dueño Catalina Alarcón, se hallan impuestos a favor de la Universidad unos 100 pesos que se hizo percibiendo él el dinero y ahora manda se le pague el principal para que quede libre de dicha pensión.
- Nombra por Albacea a su esposa, y por más Albaceas a los Doctores D. Julián de Oquendo y D. Diego de Acosta, su cuñado, y ... Real Hacienda, y por Tenedora de Bienes, a su esposa, a todos los cuales les concede el tiempo mayor de Albaceazgo que necesitaren.
- Instituye por sus herederos a sus hijos e ir curadora ad bona a su esposa, y por curador ad lites, al Dr. D. Diego de Acosta Presbítero, su cuñado, suplicando el Juez que fuere que se les releve de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 180 vto.- 183 vto. File: Parroquiales3feb09.

Testamento. Presbítero D. Josef de Soto y Esquivel

Nota al margen: Falleció el contenido en 13 de febrero de 1779 y di cláusula para la Iglesia.

Fue otorgado en la Habana, el 23 de junio de 1778, ante Marcos Ramírez y testigos, D. Josef Infante, Josef Atanasio Díaz y Francisco de Sales Enríquez.

- Dice ser el Dr. D. Josefa de Soto, Presbítero natural de esta Ciudad hijo legitimo de D. Francisco de Sotolongo y de Da. Rosa María Esquivel, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales que son de costumbre a los Ministros de su sexo y que se le de sepultura en la Iglesia del Oratorio del Señor San Felipe de Neri en la bóveda destinada a los Congregados como uno de ellos que es y deja la demás disposición de su funeral y entierro sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, y se den 15 ducados a la Archicofradía del Santísimo Sacramento, y 4 pesos a la Casa y lugares santos de Jerusalén, otros 4 ducados a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario; otros 4 ducados a la de Nuestra Señora de la Soledad, y los mismos a la de la Señora Santa Ana colocada en el Convento de San Juan de Dios y 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que en su poder o en el del Dr. D Juan Morel Telles, Sacristán Mayor de la Parroquias y Auxiliares de esta Ciudad se hallará una memoria firmada de su puño que quiere se guarde, cumpla y ejecute como parte de esta disposición

- Nombra por Albacea al dicho Dr. D. Juan Monel (Morel) Telles y al Dr. D. Josef Fermín Ruiz, también Presbítero y por Tenedor de Bienes al primero.
- Instituye por heredera por no tenerlos forzosos, a su Alma
- Revoca, etc...

Fuente Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 327-329 vto. File: Parroquiales3feb09.

Testamento. Presbítero D. Juan Bautista de Quiñones

Fue otorgado en la Havana, el 30 de agosto de 1778 ante Marcos Ramírez y testigos, los Bachilleres D. Justo Lorenzo López, D. Ignacio Josef Aguilar Presbíteros, y Josef Atanasio Díaz.

Entre sus particularidades:

Dice ser D. Juan Bautista Quiñones, Presbítero Domiciliario de este Obispado, hijo legítimo de D. Domingo de Quiñones y de Da. Elena Padrón, difuntos.

Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales que se acostumbran a los Ministro de su sexo y sepultura en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio en la bóveda destinada a los Hermanos de Nuestra Señora de Guadalupe, como uno de ellos que es y deja la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.

- Manda se le digan las tres misas del Alma y que se den 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que sus bienes y deudas activas y pasivas les constan a sus Albaceas y herederos que darán razón
- Declara ser Mayordomo de la Cofradía de Animas de dicha iglesia y por razón de ello manda que los réditos que estuvieren a su favor no se cobre pues se los cede a dicha Cofradía.
- Lega a D. Tomás de la Osa, su sobrino, una caballería de tierra montuosa de la hacienda Santa Rosa del Aguacate, en el paraje que destinen sus Albaceas. Lega asimismo a Da María Inés Quiñones, 50 pesos; a D. Fernando, D. Blas, Da. María de Regla, Da. Manuela y a un hijo de D. Domingo Quiñones que vive en el Partido de San Miguel, 25 pesos a da uno. Lega a Da. Bárbara Alcaraz, 50 pesos
- Manda que Da. María de los Ángeles Quiñones, su hermana, luego que el fallezca verifique lo que le tiene comunicado en las cuatro caballerías de tierra del mismo paraje del Aguacate incluyéndose en ellas lo que allí tiene ubicado, completándose el resto fon más una casa en la calle de Chacón y colgadizo de la calle del Aguacate, si falleciere antes lo dispondrá de modo que tenga su debido cumplimiento de lo cual está instruido también el Bachiller D. Francisco Fernández de Quintana, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado e la citada Iglesia Parroquial y como a tal le pide y suplica que esté a la mira de que se cumpla
- Manda que de sus bienes se funde una Capellanía de mil pesos de principal asegurados en las 24 caballerías de tierra en Santa Rosa del Aguacate, en que se incluya la que tiene legada, con carácter de una Capellanía laical y de ésta nombra por el primer Capellán a D. Josef María Martínez, su sobrino, y por Patrona, a Da. María de los Ángeles Quiñones a quien por esa encomienda le consigna 20 pesos de los réditos anuales, bien entendido que por su muerte el

Capellán que fuere de ésta será también su Patrono; sucediendo por fallecimiento del primer Capellán nombrado, su hermano, hermanas y demás parientes del testador, prefiriendo el mayor al menor y le varón a la hembra y extinguida esta línea que se sirva por los Tenientes de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel, mandando dar cada año 12 misas rezadas por su Alma por la limosna acostumbrada y lo demás que quede será a disposición del Superior para sus urgencias En caso de que el Capellán sea menor que se entreguen los réditos a sus padres o curadores. Confere el poder a sus Albaceas para que ordenen la escritura de su fundación.

- Manda que se le de carta de libertad a la negra Catarina.
- Declara que por ante el presente escribano se hallan dos escrituras de esclavos que pertenecen al Dr. D. Carlos Sánchez Presbítero y al Reverendo Padre Fray Francisco Sánchez, su hermano, respectivamente.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a Da. María de los Ángeles Quiñones, su hermana y por mas Albacea al Bachiller D. Francisco Fernández Quintana, con prórroga.
- Instituye por sus herederas a sus hermanas Da. María de los Ángeles y a Da Gertrudis Apolonia Quiñones, y a Da. María Micaela* y Da Juana Gertrudis de la Osa, sus sobrinas.
- Revoca, etc...

*: Consultar testamentaría de Da. Micaela de la Osa Quiñones.

Fuente Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 435-438. File: Parroquiales3feb09.

Testamento. D. Martín de Aróstegui y Larrea

Nota al margen: Falleció Su Señoría en 12 de septiembre de 1778 y di cláusula para la Iglesia = (Rúbrica)

Fue otorgado en la loma de San Juan (¿?), distante dos leguas de la Ciudad de la Havana, el 11 de septiembre de 1778 ante Joseph Ramírez y testigos, D. Martín Navarro Ayudante Mayor de Gobierno, D. Ángel Masare, Teniente del mismo Cuerpo, D. Joseph María de Soto y D. Baltasar de Soto.

- Dice ser el Señor D. Matías de Aróstegui, Caballero del Orden de Santiago, Brigadier de los Reales Ejércitos y Coronel de Caballería Ligera de esta Plaza, natural de Araná en el Reyno de Navarra, hijo legítimo de D. Estevan de Aróstegui y de Da. Josefa Larrea.
- Manda ser amortajado con el hábito de su Orden y sepultado en la bóveda e los Congregados del Oratorio de San Felipe de Neri.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y que se den 8 reales a cada una de las mandas forzosas y 20 pesos a la Archicofradía del Santísimo Sacramento pasándoselo en cuenta a su Albacea las misas que también tuviere a bien mandar a decir por su Alma.
- Declara que habrá 19 años contrajo matrimonio según el rito de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Ángela de Agüero y Betancurt, al cual llevó por capital de

- 14 a 16 mil pesos y dicha Señora lo que consta e la carta de dote que él otorgó ante los Escribanos de la Villa de Puerto Príncipe y han tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Manuela, de 16 años; Da. María Josepha, de 14 años; Da. María Luisa, de 11 años; D. Martín Cenón, de 10 años; Da. Ángela María, de 9 años; D. Miguel Josef, de 3 años; y a Da María Isabel de Aróstegui, de 2 años.
- Declara por bienes los que le son constantes a su esposa de los que dará razón cuando sea necesario o cuando por Juez competente se le prevenga.
- Declara que los que le deben y él debe dará razón su esposa. Manda se cobre y pague lo que fuere, haciendo especial declaratoria de los 1000 pesos que debe a D. Domingo Ugarte, de que no le ha dado papel y anda se le paguen.
- Declara que es su voluntad de que la hacienda Santa Isabel de Borrego que hubo por escritura ante D. Felipe Amado, satisfechos los plazos de pago, se forme un vínculo a favor de su hijo mayor, D. Martín Cenón y sus sucesores, prefiriendo el varón aunque sea menor a la hebra; y a falta de varones, en la misma línea que sucedan las hembras prefiriendo la mayor a la menor; y extinguida ésta nombra por sucesores a D. Miguel Joseph, su hijo menor, guardando la misma sucesión que en el caso anterior; y por falta de todos sus descendientes, nombra por sucesora a su hija Da. Manuela, la mayor; y así sucesivamente a las demás hijas prefiriendo siempre la mayor a la menor, y dentro de la sucesión de cada una, el varón a la hembra; y extinguidos todos, nombra a la sucesión de ese vínculo a la línea de su sobrino, D. Martín, con igual orden de sucesión; y extinguida esta línea llama a la de D. Gaspar de Agüero, hermano de su esposa Da. Ángela Agüero. Y para la formación de este vínculo destina el tercio y el remanente del quinto de todos sus bienes con la advertencia de que no se deje de vincular dicha hacienda y si fuere posible sacar de tres una en la del tercio y si de esta manera no alcanzare en todo su valor dicha hacienda, consigna en ella el monto a que ascienda todo el tercio y el quinto de sus bienes y los frutos que produjere que se vayan acumulando hasta cubrir su total importe para que no se malogre su intención. Suplica a su esposa que si aún así no alcanzara, complete lo que fuere con su haber.
- Manda que verificado este vínculo lo usufructuaría su esposa en la parte que corresponda al remanente del quinto de sus bienes que quedará en éste incluido.
- Nombra por Albacea Tenedora y curadora ad bona de sus hijos a su esposa y por curador ad lites, al Señor Coronel D Vicente de Céspedes y D. Domingo de Ugarte y por más Albaceas al Señor Coronel de Voluntarios de Caballería Ligera, D. Martín Aróstegui, su sobrino, al Señor Coronel, D Diego Antonio de Bringas, que lo es de Voluntarios en Puerto Príncipe; y a D. Francisco Agramonte y al Alférez Real D. Pablo de Betancurt.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de firmar esta disposición el Señor Ayudante por la gravedad del accidente que padece lo suplico lo hiciera por el uno de los testigos = Baltasar de Soto

Fuente Protocolos de Galletti. Año 1778, folios 479-482. File: Parroquiales3feb09.

Testamento. Da. Isabel María Morejón

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia. Octubre 11 de 1815 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 9 de octubre de 1815, ante José Leal y testigos.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Isabel María Morejón natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Juan de Dios Morejón y de Da. Rita <u>L</u>eal (o Real) y Estrada, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo en el lugar y paraje que elijan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer como ciento más y las que manden a decir sus Albaceas y herederos, y manda que se den 4 reales a cada una de las mandas forzosas con los 3 pesos de las viudas de la península.
- Declara que fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habrá 30 años, con D. José Hernández de Acosta quien falleció hace 2 años y haber tenido por sus hijos legítimos que no han fallecido a: D. José de 22 años y Da. María Isabel, de 17 años; y cuando lo contrajeron cada uno aportó lo que consta en la testamentaría de su referido marido por ante D. Ramón Álvarez a cuyos autos se remite.
- Declara que lo que debe y le deben darán razón sus herederos.
- Declara que crió con ella a Da. Josefa Valdés y sus tres hermanas por lo que es su voluntad continúen habitando su casa con sus hijos haciendo los mismos oficios en que ella las había ocupado.
- Declara que tiene otorgada carta de libertad a dos de sus esclavos y ahora por esta cláusula lo ratifica.
- Declara que por la educación que ha dado a sus hijos, éstos tienen la capacidad para conducirse libre y rectamente y administrar sus bienes pues han pasado sobradamente la edad de la pubertad y manda que entren en la libre administración de los bienes y de los que heredarán de ella. Que la cuenta de sus bienes se haga extrajudicialmente por D. Estevan Cisneros y por su falta, por D. Francisco de la Rosa o D. Francisco Rafo sin que pueda haber intervención judicial alguna. Manda que estas sean consultadas con el Señor Oidor D. Manuel Coimbra.
- Declara que su amiga Da. Josefa Feria regaló a su hija Da. Isabel, una negrita y manda se la entreguen.
- Lega a su hija las prendas de su uso que le tiene dadas y no quiere que se cuenten entre sus bienes.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a sus referidos hijos.
- Instituye por sus únicos universales herederos, a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1815, folios 805-809. File: Parroquiales3feb09.

Parroquiales4feb09:

- Revisar Fornari entre 1815-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). Se adjuntan: 1815 y 1816.

Pendientes

- Revisar Fornari entre 1817-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de pasar índices y documentos.**

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1815

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Protocolación. D. Antonio Martínez 18

Da. Andrea Hernández 104

Cod. Da. Andrea Hernández 17?

Da. Ana Campos y otro 245

D. Andrés Delgado 6d35

Bárbara Santa Cruz 98

Da. Brígida Contreras 509

Da Bárbara de Aras 799

Cod. Balthasara García 885

Da. Brígida Coto 1009

Da. Beatriz de Palma 1023

Da. Beatriz de Palma 1031

D. Carlos Santás 223

Da. Gertrudis Piña 384

D. Cristóbal Fernández 769

Dominga Díaz 900

D. Eduardo José de Zuástegui 888

D. Eduardo Salomón Monot 991

D. Francisco José de Elosúa 345

D. Francisco del Castillo 848 '

Da. Gertrudis de Piña 384

D. Isidro González 194

Da. Inés María del Camino y Zequeira 274

Da. Isabel María Morejón 805 *

D. José Marcelino Ruiz 249

D. José López Muñoz 262

Cod. D. José Miguel Soler 264

Cod Da. Juana Basques 351

D. José González Nueves 423

D. José Pérez 732

D. Juan José Sánchez Presbítero 143

Da. Juana Gertrudis Perdomo 887

D. José Cartel 904

Da Josefa Menéndez 936

José María Montenegro 979

D. Luis García 100

Da. Loreto Rodríguez 331²

Da. María Magdalena de Quesada 4

Da. María Isidoro Aguirre 84 vto.

María Brígida Armenteros 94

Da. María de Regla Alfonso 184**

D. Martín Madan 18 vto.

María del Rosario Valdés 216

D. Manuel de Cárdenas y otra 245

Da. María Josefa Mora 313

Da. María Loreto Rodríguez 331

D. Manuel Morera 444

Da. María Ciriaca de Cejas 648

Da. María Gertrudis Miranda 670³

Da. María Tiburcio Martínez 687

Da. María Lorenza Ximénez 921

María de los Ángeles Villar 979

Da Petrona Díaz y consorte 118

D. Tomás Rodríguez 43

Cod. D. Tomás Rodríguez 50

Da. Tomasa Pérez 210⁴

Da Teresa Barrios de Prados 240

D. Tomás de la Higuera 435

D. Tomás Litech 450

D. Tomás Litech 488

D. Tomas Delgado 637⁵

^{1:} **D. Francisco del Castillo**. Falleció el 28 de octubre de 1815; natural de Cádiz y vecino del barrio de la Salud de esta Ciudad; hijo legítimo de Juan María y de Manuela de la Guerra; casada con Da. María Gertrudis Crisóstomo con hijos.

^{*:} Ver file Parroquiales3feb09.

²: **Da. Loreto Rodríguez**. Falleció el 26 de junio de 1815; hija legitima de D. Francisco de Da Bárbara de la Carrera; casada por primera vez con D. Vicente Badillo, con hijos; y en segundas, con D. Vicente Valero, sin sucesión.

^{**:} Ver file Parrroquiales43feb09.

^{3:} **Da. María Gertrudis Miranda**. Falleció el 9 de septiembre de 1815; hija legítima de D. José y de Da. Damiana de Morales; casada, pero con una hija natural expósita de la Casa Cuna por lo que se llama Da. Aria de la Merced Valdés.

^{4:} **Da. Tomasa Pérez.** Natural de Trinidad; soltera; hija legítima de D. Antonio, natural de la Florida y de Da. Candelaria de la Rosa.

^{5:} **D. Tomas Delgado**. Testamento mancomunado de D. Tomás Delgado, hijo legitimo de D. José y Da Ana Josefa Medina; y Da. Petrona Marques, hija legitima de D. Luis Da. María de Regla Pérez, de esta Ciudad, casados y sin sucesión por haber fallecido los hijos en edad pupilar.

Testamento. Da. María de Regla Alfonso

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula ara la Iglesia este día y noviembre 14 de 1819 = (Rubrica)

Fue otorgado en la Habana, el 3 de marzo de 1815, ante José Leal y testigos, D. Silvestre García D. Feliz Castellanos y D. Rafael García.

Entres sus particularidades están:

- Dice ser Da María de Regla Alfonso, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Ángel Alfonso y de Da. Gregoria de los Reyes difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en el Campo Santo General en el lugar donde dispongan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península
- Declara que fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habrá
 15 años con D. Manuel Regüeiferos sin sucesión y cuando falleció se hicieron inventarios donde consta la parte que aportó cada uno.
- Declara por bienes 9088 pesos 2 reales que le tocaron a ella de la divisoria de su marido junto con la de sus entenados, Da. María del Rosario, D. José Ignacio, Da María Dolores y Da. María de Jesús Regüeiferos, que se hicieron extrajudicialmente con el curador ad lites de los anteriores que eran menores de edad por entonces, radicados en la Villa de San Antonio Abad por ante D. Mateo Fernández Leal. La suya de esta cuarta maridable y las porciones de los entenados están impuestas en las fincas rurales que se inventarios por su muerte.
- Declara por más bienes esclavos.
- Lega a su hermano, D. José Alfonso, 20 pesos mensuales con el encargo a sus herederos que lo den en cada mes ara su subsistencia hasta que fallezca y cuando esto ocurra le den 50 pesos para el entierro 30 pesos para las misas de San Gregorio, 3 pesos para las del Alma, entendiéndose en este legado los 1000 pesos que le debía a su marido para que no se le cobren.
- Lega 200 pesos a Da. María Merced Alfonso, su sobrina y a Da. María Francisca su hermana, 100 pesos, ambas hijas del mencionado D. José Alfonso.
- Lega a sus sobrinas Da. María de la Luz y Da María Candelaria Alfonso, hijas de D. Cayetano su hermano, 100 pesos a cada una.
- Lega a su sobrina D. MARÍA Dolores Alfonso a la morena Josefa Dolores, pero siempre que ésta le exhiba los 400 pesos la pondrá en libertad si no fuera a servir a otro amo.
- Igualmente lega a Da. María de Jesús Alfonso, al negro Ramón.
- Nombra por Albacea en primer lugar a D. José Ignacio Regüeiferos, su sobrino, y en segundo, al Capitán D. Francisco Saldívar y D. José Cayetano Saldívar, a los que les concede prórroga para el Albaceazgo.
- Instituye por sus herederos a sus entenados los mencionados Regüeiferos, sus sobrinos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1815, folios 184-186 vto. File: Parroquiales4feb09.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1816

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Da. Ana María Ignocencio 84

D. Antonio Berduy 150

Atanasio Armenteros 205

Antonio Cardías 230

D. Antonio Herrero 30?

Agustina de Acosta 360

D. Agustín Zarvide 885

Da Ana Campos 664

Cod El Señor Brigadier D. Andrés Baldear 816

D. Antonio Abad Domínguez 857

D. Andrés Baraundia 886

Da. Baltasara García Viera 222

Cod. Da. Baltasara Viera 234

Benito Villegas 414

D. Blas Alfonso y Ortega 714 1

Cod. Da Baltasara García Viera 827

D. Blas Samaniego 93?

D Cristóbal Pérez Chambergo 357

Cod. D. Cristóbal Pérez Chambergo 457

Dominga Ramos 277

D. Domingo Lafargue 395

Elena de León 269

D Eugenio Brito 811

Fernando Calvo 277

D. Francisco Morales 314²

D. Francisco Rafo 622

Francisco Nova 628

D. Guillermo Tittel 247

Isabel de León 219

Da. Inés Hernández 372

Ignacio Armenteros 824

Juana de Dios Costilla 132

D. José María de León y hermano 219

D. José María de la Muerte 282

D. Juan de Casares 341

D. Juan Pérez 419

D. José Alzuri 527

D. José Manuel de Ynchaurraga 614

D. José de Cháves 641

D. José Ferreyro 827

Luis Sánchez 230

Lorenzo Barrera 327

Da. Lucía de Mores 364

Da. María Petrona Armenteros 194

Da. María de la Concepción Gato 196

Cod. Da. María de la Concepción Gato 199

Mateo de León 219

Da. María Lugarda Salazar 283

Da. María de los Reyes Luna 326

Maria Felipa de Soto 334

María del Tránsito Martínez 414

Da. Micaela Díaz 468

Da. María del Rosario Flores 575³

Da. María de los Dolores Gasau 580

D. Manuel de Cárdenas 664

Miguel Abreu, moreno libre 691

María Josefa Romualda Castellón 746

María Josefa Infansona 760

Da. María Josefa Moreno 822

María Antonia Oseguera 824 ⁴

Da María de la Luz Acosta 852

D. Pedro González Monrroy 486

D. Pedro Valdés 734

Rafaela Algavín 18

D. Sebastián Fernando Aguilar 185

D. Salvador González Monroy (Monrroy) 284

Da. Simona Alfonso 702⁵

Da. Teresa Barrios de Prados 216

¹: D. Blas Alfonso y Ortega. Natural de la Isla de la Palma en Canarias, soltero.

²: D. Francisco Morales. Natural de la Isla de Hierro en Canarias, soltero,

^{3:} Da. María del Rosario Flores. Falleció el 28 de agoto de 1816; hija legítima de D. José de Flores Insunsa y de Da. Catalina de Rivera; soltera con una hija natural llamada Da. María de Jesús Prat que tuvo con D. Juan Nepomuceno Prat bajo contrato matrimonial, el cual falleció en Madrid siendo Teniente de Guardas Walones.

⁴ María Antonia Oseguera. Testamento mancomunado de Ignacio Armenteros y María Antonia Oseguera, morenos libres y consortes legítimos.

⁵ Da. Simona Alfonso. Natural y vecina de la Habana, hija legitima de D. José y de Da. María de la Encarnación González; casada con D José Bazán con hijas, Da Agustina del Pilar y Da. María de la Candelaria.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1817

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

p.p.t. D. Agustín Viamonte a D. José Moreno 43

Antonio de la Luz, carabalí 212

D. Antonio Joaquín Rucabado 241

Antonio Reyna 738

Bartolomé del Rey y otra 668

Cavetano de la Paz y María de la Concepción Ayala, morenos libres 470

D. Domingo José Velásquez 366

Domingo Ballejo 554

D Domingo Rotalaza 751

D. Francisco Miguel Martín 127

D. Francisco Fernández 177

D. Francisco Méndez Espinosa de los Monteros 558

D. Francisco Guzmán 740

D. Gabriel López 248

Da Josefa Palacios 31

José Ignacio de Ayala 56

Dr. D Juan de Ayala 137 *

José Francisco Santa Cruz 144

Cod. Dr. D. Juan de Ayala 189 *

D. José Ragues 217

Da. Josefa Castro Palomino y Morales 226 *

Cod Da. Josefa Castro Palomino y Morales 230 *

D. José Ragues 236

D. José Duarte 261

Cod D. José Duarte 268

Cod D José Ragues 283

Cod. Dr. D. Juan de Ayala 294 *

Juan Bautista Fernández 357

Cod. Dr. D. Juan de Ayala 403 *

D. José Antonio Chávez 414

Da Josefa de los Dolores López 456

José Álvarez 488

D. Juan José García y otro 545

Juan Bautista Martínez y otra 547

José de Jesús Morejón 563

Cod. José del Rey 564

Da. Juana Casimira de Pérez de Medina 631 *

D José Antonio Grillo 691

Da Juana María Hernández 696

José Gabriel Galán y otra 764

D. José Vela 776

Da Luisa de Fuentes 356

Lorenzo Barrera 777

Da María de la Merced Fernández Tinoco 51

D. Manuel Gil de la Torre y otra 192
María de Jesús Echavarría 250
D. Manuel Ormeo y otra 316
Da. Mariano de Arechaga 333
María Rita Barrera 334
D. Maule Isidoro Álvarez 389
María de los Ángeles Peñalver 457
Da. Maria de la Encarnación Viera 553
D. Miguel Bruñón 648
María del Tránsito Villegas 695
María de Jesús Balenzuela 723
María de Regla Morales 789
D. Pedro Pérez Delgado 603

Otros:

Carta de dote. D. José de Abreu a Da. Juana de Abreu 711 *
Carta de dote. D. José Bacallado a Da. María de la Merced de la Cruz 717 *

Testamento. Dr. D. Juan de Ayala

Nota al margen: Otorgó codicilo este día. Havana, 10 de marzo de 1817. Nota al margen. Otorgó codicilo este día. Havana, 20 de abril* de 1817.

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 19 de febrero de 1817, ante José Leal y testigos, D. Miguel y D. Manuel Fernández padre e hijo, y D. José Leal, el menor.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser el Dr D Juan de Ayala, Abogado de la Real Audiencia del Distrito natural y vecino de esta Ciudad, hijo legitimo del Dr D. Carlos y de Da. María Sillvestra González, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo General en la bóveda del Santísimo de cuya Cofradía es Hermano y deja lo demás de su funeral entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y 200 más en sufragio de su alma y las de su intención, deduciéndose la cuarta de la Dignidad Episcopal; y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara ser soltero y sin sucesión.
- Declara por bienes la mitad de la casa de su morada siendo la otra mitad de su hermano, Dr D. José Julián de Ayala.
- Declara por más bienes la mitad de las cuatro partes de la casa que quedó por bienes de sus padres, situada entre las iglesias de Belén y del Espíritu Santo siendo dueños de las otras partes sus hermanos, el Dr. D. José Julián, Da. Brígida, D. Juan de Dios y el Presbítero D. Carlos de Ayala.

^{*:} Ver file Parroquiales4feb09.

- Declara por más bienes 4 negros, algunas pendas de su uso varios cubiertos de plata con dos cucharones de lo mismo y el ajuar de casa y como 300 pesos en moneda corriente.
- Declara que sobre la casa que posee en compañía de su hermano el Dr D. José están impuestos 400 pesos a favor de la Capellanía de la que era Capellán el Presbítero D. Miguel Medina y desde que éste falleció no se han pagado los réditos por no saber quien debe legítimamente cobrarlos habiendo sido prevenido por el Señor Juez Eclesiástico.
- Declara que como Albacea de D. Feliz González, su tío, cobró un año de renta de 200 pesos de un potrero e tierras de *Da. María* que se adjudicó después de la muerte de D. Feliz a su hijo, D. José Elías, y ahora pide que se solicite por sus Albaceas al arrendatario que era entonces que exhiba el recibo que él le entregó y la cantidad que fuere se le ha de dar a los herederos de D. Feliz de sus bienes.
- Declara no deber nada a nadie y los que le deben consta de un papel firmado por él que se halla entre sus papeles.
- Lega a cada uno de sus primos hermanos, Da. Juana D. Juan Elías, D. Marcial,
 D. Antonio Cosme, Da. María Merced y D Feliz González, 50 pesos a cada uno,
 y también, a su sobrino D. José de Ayala, que se les entregarán por D. Francisco
 Polo, de este comercio.
- Manda que luego que él fallezca se venda la mitad de la casa de su morada con acuerdo de su hermano, el Dr, D. José, por si la quisiera tomar, para lo cual le da facultad a D. Francisco Polo por las ecuaciones del Dr D. José su hermano, y la enfermedad de D. Juan de Dios, su otro hermano, que no les permite hacerlo de por sí, así como por residir en el campo su otro hermano, el Presbítero.
- Manda que del producto de la venta de su casa, luego de pagados los legados y
 gastos, el residuo se aplique en misas por su alma y los de su intención por los
 sacerdotes que eligiere D. Francisco Polo.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Francisco Polo para que realice la venta anterior y en cuanto a los demás bienes, a todos sus hermanos, el Dr D José Julián, el Licenciado D Juan de Dios, Da. Brígida, y el Presbítero D. Carlos de Ayala, para que lo cumplan en la mayor brevedad posible.
- Instituye por herederos a los referidos hermanos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que antes de firmar el testador expresó que es su voluntad que su esclavo Pedro, de nación congo quede coartado en 300 pesos para que no pueda ser vendido en más y que dándolos, por su parte, (manda) que se le otorgue libertad.

*: El segundo codicilo fue otorgado en 18 de abril de 1817. Hubo un tercer codicilo no mencionado al margen de esta escritura, pero registrado, que fue otorgado en 19 de junio de 1817 en esta Escribanía.

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 137 vto.-140 vto. File: Parroquiales4feb09.

Codicilo. Dr. D. Juan de Ayala

En la Ciudad de la Havana, en 10 de marzo de 1817, ante José Leal y testigos, D. Vicente Pérez, D. Manuel Fornari y D. Mariano Moya, el Dr. D Juan de Ayala Abogado de la Real Audiencia del Distrito dice que otorgó testamento ante el presente escribano el 19 de febrero próximo pasado y ahora por medio de codicilo dispone:

- Que de las 600 misas que tiene dispuestas en el testamento sólo se le digan 300 con más las de San Gregorio y las 3 misas del Alma.
- Declara que aunque en el testamento declaró tener dudas de si había cobrado un año de renta en el Partido de Da. María, que quedó por bienes de su tío D. Feliz González ahora ha revisado sus papeles y dice haber cobrado el año de los cinco a D. N Galán, el arrendatario, la cantidad 180 pesos por lo que rebaja los legados a los sobrinos, hijos de D. Feliz a 25 pesos cada uno, bien entendió que deja con los mismos 50 pesos a D. José Ayala, su sobrino, hijo de su hermano D. Gerónimo.

Y con todo lo demás contenido en el citado testamento y que ose oponga a esta disposición quiere que se guarde, cumpla y ejecute por su ultima y final voluntad = Pedro Morales

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 189 vto.-190. File: Parroquiales 4 feb 09.

Codicilo. Dr. D. Juan de Ayala

En la Ciudad de la Havana, el 18 de abril de 1717, ante Joseph Rodríguez y testigos, D. Vicente Pérez, D. Manuel Fornari y D. Mariano Moya, compareció el Dr. D. Juan de Ayala y dijo haber otorgado testamento y codicilo ante José Leal y ahora por vía de este otro codicio dispone:

- Que lo que le pertenece de los bienes de su madre quiere se tomen 120 pesos y se aseguren para que con su renta se costeen misas en la iglesia de San Isidro a la Santísima Virgen de la Concepción los días de su octava en sufragio de su alma, la de sus padres, hermanas y demás de su intención y si se llegara a cerrar dicha iglesia entonces que se siga haciendo en la iglesia grande de San Francisco y pide a sus hermanos que envíen copia legal de esta cláusula a los Reverendos Padres Presidente y Guardián de dicha iglesia que serán advertidos de que de ser necesario se exhibirá la cantidad para que entre en la Caja Real; (y ahora) que quede sin efecto para que se cumpla quiere se haga la imposición en la citada casa de su madre y no en otra parte.
- Que había instituido por herederos a todos sus hermanos y ahora quiere que la heredera de lo que fuere sea su hermana Da Brígida de Ayala para que no ande rodando de casa en casa.
- Manda que sus libros, cuya relación ha hecho de su puño, se vendan y con su producto sus hermanos lo empleen en misas.
- Manda que si al fallecer no le hubiere devuelto D. Francisco Polo los 205 pesos que tiene depositados en su poder que se le entregue a su hermano D. José para que pague la parte del gravamen de la casa en que viven a favor de la mencionada Capellanía; y que se paguen los 25 pesos que le debe a su hermano D. Carlos.

• Declara haber acordado con su hermano el Dr D. José que si el pleito que tiene con D. Simón Infante satisfaga las costas y deje de gracia sus honorarios, y si no fuere condenado, deberá entones pagarle sus honorarios.

Todo lo cual con lo demás contenido en el citado testamento y que ose oponga a esta disposición quiere que se guarde, cumpla y ejecute por su ultima y final voluntad = Pedro Morales

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 294vto.-296. File: Parroquiales4feb09.

Codicilo. Dr. D. Juan de Ayala

En la Ciudad de la Havana, el 19 de junio de 1817, ante D. José leal y testigos, D. Vicente Pérez, D. Manuel Fornari y D. Mariano Moya, compareció el Dr. D. Juan de Ayala y dijo haber otorgado testamento y dos codicilos y ahora por vía de este otro codicio dispone:

- Que si D. Francisco Polo no pudiera vender la casa de su morada que se le sustituya en este encarto el poder que le dio en su hermano, el Presbítero D. Carlos de Ayala
- Manda a decir otras misas con diferentes cantidades que le deben, entre éstas, los honorarios de la testamentaría de Da. Bernarda Oñoro.

Todo lo cual con lo demás contenido en el citado testamento y que ose oponga a esta disposición quiere que se guarde, cumpla y ejecute por su ultima y final voluntad = Pedro Morales

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 403 vto.-407. File: Parroquiales4feb09.

Testamento. Da. Josefa de Castro Palomino y Morales

Nota al margen: Otorgó codicilo en el miso día y años = (Rúbrica)

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia este día. Havana, 20 de marzo de 1817 = (Rubrica)

Fue otorgado en la Havana, el 17 de marzo de 1817, ante José Leal y testigos, D. Francisco de Paula de Amate, el Dr D. Marcos Sánchez Rubio y D. Mariano Moya.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da Josefa de Castro Palomino y Morales, natural y vecina de la Habana, hija legítima del Dr. D. Agustín de Castro Palomino y Sanabria y de Da. María Rita de Morales, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo General en el lugar donde dispongan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y 200 misas más rezadas, y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y los 3 pesos para las viudas y huérfanos de la Península
- Declara que fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia habrá tiempo de 47 años con D. Tomas Mateo Cervantes y Gómez, Alguacil Mayor

que fue del Santo Tribunal por Su Majestad que falleció bajo una memoria o testamento que aunque no llego a solemnizarse por su acuerdo y el de los herederos se revalidó como consta de los autos inventarios ante el presente Escribano y cuando lo contrajeron llevó ella de dote y él de capital y además las herencias paternas de ambos, las que constan a sus Albacazas; y tuvieron por sus hijos legítimos a: Da. María de Belén, legítima consorte de D. Isidoro Arteaga, Síndico Procurador General de esta Ciudad; Da María Francisca de Borja, mujer legítima de D Agustín de Nollent, Marqués de Nollent y Capitán de Navío y Caballero de la Cruz Militar de San Luis; D. José Nepomuceno; D. Tomás Agustín, Ministro Oficial Real Honorario y Administrador de Temporalidades por Su Majestad; D. Pedro de Alcántara; Da. María Ignacia de la Candelaria, mujer legítima de D. León Blaín; D. Tomás José; D. Agustín Ramón, Subteniente del Regimiento de Infantería de México; y D. José de Jesús Cervantes Palomino y Morales.

- Decir que el estado de sus bienes y deudas activas y pasivas les constan a sus Albaceas y manda se esté y pase por lo que digan.
- Declara que por el fallecimiento de su esposo se empezaron los inventarios y no se concluyó la testamentaría por estar por conciliar a todos los herederos y confiada en el buen carácter, índole y armonía que reina entre sus hijos manda que se continúe pacíficamente hasta su división.
- Lega y dona a su hijo, D. José Nepomuceno, 4000 pesos en retribución de sus servicios y de la administración de sus bienes y manda que se acepten sus cuentas porque le merecen todo crédito.
- Lega a su nieta Da. Rosalía Cervantes, la mulatita Sixta; a su nieta, Da. Pilar de Arteaga, la negrita Soledad; a Da. Ramona de Arteaga, su nieta, la negrita Loreto; a su nieta Da María Candelaria Blaín, la negra Juana; a Da. Isabel Blaín, su nieta, la negrita Catalina; y 200 pesos a su nieta, Da. Ana de Nollent, ausente en el Reino de Francia.
- Lega a Da. María Josefa Valdés dos negros que elegirá para que con sus jornales se ayude en su manutención, que le entregarán sus Albaceas según el método y el orden de su testamentaría.
- Manda a dar la libertad a los dos meses de su fallecimiento a Dolores y a Rita de la dotación del potrero de Casiguaguas.
- Deja coartado en 200 pesos al negro criollo Atanasio.
- Declara que desde 1813 se hizo cargo su hijo D. Tomás Agustín, del negrito José María (a) Quiquillo y lo tomó por el valor de su tasación en 100 pesos, lo declara para que conste.
- Declara que por el fallecimiento de Da Rita de Morales, su madre, se formó la testamentaría ante el presente escribano y aunque están aprobadas las cuentas pende la última que debe ministrar su hermano el Dr. D. Agustín Palomino y Morales como Albacea. Manda que sus Albaceas practiquen las diligencias necesarias para la conclusión de ese juicio.
- Nombra por sus Albaceas en primer lugar a D. José Nepomuceno y a D Tomás Agustín Cervantes, sus hijos; en segundo lugar a D. Pedro de Alcántara y a D. Tomás José, sus hijos; y en tercero, a D. Isidoro de Arteaga y D. León Blaín, sus yernos, a los que les concede prorroga.
- Instituye por sus herederos a sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 226-230 vto. File: Parroquiales4feb09.

Codicilo. Da. Josefa de Castro Palomino y Morales

En la Ciudad de la Habana en 17 de marzo de 1817 ante José Leal y testigos, D. Francisco de Paula de Amate, el Dr D. Marcos Sánchez Rubio y D. Mariano Moya, compareció Da. Josefa de Castro Palomino y Morales y dijo que había otorgado testamento ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone:

• Manda que el baulito de sus prendas se entregue a su hijo y Albacea D. José Nepomuceno Cervantes y se distribuyan como le tiene comunicado sin que tenga que dar cuenta de ello a nadie, que así es su voluntad.

Todo lo cual con lo demás contenido en el citado testamento y que ose oponga a esta disposición quiere que se guarde, cumpla y ejecute por su ultima y final voluntad = Pedro Morales

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 230 vto.-231. File: Parroquiales4feb09

Testamento. Da. Juana Casimira Pérez de Medina

Nota al margen: Falleció la contenida y di cláusula para la Iglesia este día. Havana, y junio 13 de 1818

Fue otorgado en la Havana, el 10 de octubre de 1817, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Nicolás Mendive, D. Antonio Toro, D. Ramón Bustillo, el Capitán D. <u>Narciso</u> Sales, D. José Garivaldo, D. Vicente Pérez y D. Mariano Moya.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Juana Casimira Pérez de Medina, natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Cristóbal Pérez de Medina y de Da. Juana Gómez de Miranda, naturales el primero, de las Islas Canarias, y la segunda, de esta Ciudad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con lo que dispongan sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer con las más que se dirán en los nueve días consecutivamente después de su fallecimiento; y que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la del señor San Lázaro y la de la Casa de Beneficencia y los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara que fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Domingo García y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Nicolás; D. José Agustín; Da. María Dolores Rafaela, casada con D. José María Quintana; Da. Lucía, viuda del Señor Brigadier D. Francisco Xavier de Villalba; Da. María de Jesús, de esta honesto; y Da. María Josefa de la Encarnación, casada con D. Felipe Rodríguez; y por el testamento mancomunado que otorgó con su esposo, el 19 de noviembre de 1812, ante D. José de Salinas, fueron declarados sus bienes.
- Declara que en consecuencia de dicho testamento como todos sus hijos eran mayores de edad excepto D. Domingo, que era mudo desde la infancia por una grave enfermedad que padeció y que por su fallecimiento recayeron en ella como su heredera los haberes paternos, procedieron extrajudicialmente a liquidar

los bienes de su marido consistentes en lo que le estaba debiendo D. José María Quintana, su yerno, de la venta que hizo a su favor del ingenio Santísima Trinidad, en tierras de la hacienda demolida Batabanó y se aprobaron las cuentas por oficio judicial por lo que los bienes efectivos ascendían a 22287 pesos, y los esclavos y mobiliario de su absoluta propiedad. Cada hijo tomó la herencia patena de 3000 pesos según escritura otorgada el 16 de septiembre ante José Leal.

- Declara que su hijo D. José Agustín además de esa cantidad recibió 00 pesos y a continuación describe los ajustes que estaban pendientes entre los herederos para completar los defectos y repartir lo sobrante de sus adjudicaciones.
- Declara pro sus bienes 3 negros, los muebles e la casa que son de su hija, Da. Lucía y manda que se esté y pase por las cuentas que de.
- Manda que al fallecer el escaparate con su ropa de uso y alhajas se cierre con llave y se asegure con barrotes clavados ara que no pueda abrirse hasta pasados los 9 días de su muerte y que la llave se le entregue a D. Pedro de la Cuesta Manzanal para que la conserve; y pasado el tiempo se abrirá y se distribuirá su contenido por igual entre sus hijas, Dolores, Rafaela, Lucía, María de Jesús y María Josefa, a quienes se los lega en calida de mejora en consideración a su sexo siempre que el valor de su contenido de alcanzare en valor de su tercio, pero si se excediera al tercio entonces lo recibirían a cuenta de sus haberes hereditarios.
- Lega a sus referidas hijas el quinto de sus bienes por iguales razones que las expresadas en la cláusula anterior.
- Declara que la referida Da. Lucía y su hijo, D. Aniceto de Villalba, han vivido y habitado con ella sosteniéndola con el común de la familia y nadie podrá desconocer ni pretender abusos por semejante asunto pues han contribuido con su propio peculio a su subsistencia y a la de su hijo Domingo.
- Manda que deducido del quinto que deja legado a sus hijas lo que reste de su caudal se deducirá el tercio como tercera parte para que quepa en él el legado de 300 pesos del esclavo que hizo a su hijo D. José Agustín y el escaparate con sus ropas y alhajas y si aun quedase algo se repartirá por igual entre todos sus hijos.
- Queriendo auxiliar a las indigencias de sus dos hijos varones, D. José Nicolás y
 D. José Agustín, manda que de los primeros plazos que satisfaga D. José María
 Quintana, su yerno, con arreglo a la escritura del 16 último de este año se les de
 preferencia a ellos pues sus hijas quedan ya mejorda con el legado del quinto y
 el escaparate
- Nombra por Albacea en primer lugar a D. Félix Rodríguez, su hijo; en segundo, a D. Pedro de la Cuesta Manzanal y por su fallecimiento a D. Santiago de la Cuesta Manzanal, con cuya dirección y consejo procederá en todo momento su primer Albacea; y en tercer lugar, a D José Agustín, su hijo; en cuarto, a Da. Lucía García, su hija; y en quinto, a Da. María de Jesús y en sexto, a Da. María de los Dolores García, sus hijas. Nombra por tenedor de Bienes al referido D. Pedro de la Cuesta Manzanal; a todos los cuales les concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus hijos.
- Revoca, etc..

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 631 vto.-637 vto. File: Parroquiales4feb09.

Otras escrituras de posible interés:

Carta de dote. D. José de Abreu a Da. Juana de Abreu

En la Ciudad de la Havana, en 22 de noviembre de 1817, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Vicente Pérez D. Manuel Fornari y D. Mariano Moya compareció D. José de Abreu, vecino del Partido del Cano y dijo que habría unos 12 años contrajo matrimonio in facie ecclecie con Da. Juana de Abreu de igual naturalidad y habiendo fallecido los padres de la misma le correspondieron por sus legitimas, materna y paterna, 3311 pesos en valor liquido de las adjudicaciones que se le hicieron en sus respectivas testamentarías y ahora formaliza el recibo a su favor en clase de dote y se obliga a...etc.

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 711-711 vto. File: Parroquiales4feb09.

Carta de dote. D. José Bacallado a Da. María de la Merced de la Cruz

En la Ciudad de la Havana, en 27 de noviembre de 1817, ante Felipe Álvarez y testigos, D. Vicente Pérez D. Manuel Fornari y D. Mariano Moya compareció D. José Bacallado vecino del Partido de Jesús del Monte y dijo que por el fallecimiento de D. Antonio de la Cruz Silvera, su suegro le correspondió a su legítima consorte, Da. María de la Merced de la Cruz la cantidad de 982 pesos 5 reales, según la testamentaría donde consta recibo que él otorgó en este año por parte de dicha cantidad y con anterioridad había recibido de su suegro el negro Gerónimo que completa la cantidad total de su hijuela como consta en los autos radicados ante D. Ramón Álvarez- y ahora reconoce dicha cantidad a su favor por dote y se obliga.....etc.

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1817, folios 717-717vto. File: Parroquiales4feb09.

Parroquiales5feb09:

- Buscar (vías indirectas para llegar a Diego Herrera):
 - Relación de expedientes de posible interés. Se adjunta.
 - Testamentaría. D. Francisco Lauzán. 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 620, Número 9142. Se adjunta.
 - Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Nerí sobre la propiedad de una huerta.* 1822. Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. Se adjunta primera parte con información familiar.

Pendientes

- Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Nerí sobre la propiedad de una huerta.* 1822. Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. **Segunda parte**
- Continuar la búsqueda (vías indirectas para llegar a Diego Herrera):
 - Testamentaría de Rosa María Lauzán y Vento, en la segunda mitad del siglo XVIII.
 - Testamentaría de Juan Crisóstomo Herrera y López-Barroso, en la segunda mitad del siglo XVIII.
 - Testamentaría de Francisco Orduña y Fernández, en la primera mitad del siglo XIX.
 - Testamentaría de Manuel Calzadilla (o García-Calzadilla).
- Revisar Fornari entre 1818-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de pasar índices y documentos**.

Relación de expedientes de las familias Lausan-Orduña-López Barroso (fines del XVIII y primera mitad del XIX):

Lauzán:

- Testamentaría. D. Francisco Lauzán. 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 620, Número 9142.
- Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Nerí sobre la propiedad de una huerta.* 1822. Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160.
- Intestado (o) testamentaría de Da. Rosalía Lausan. 1814-1816. Gobierno, Legajo 705, Número 19.
 - Autos promovidos por Maule y Salvador Lauzán sobre que se suspenda la determinación verbal que se dio a instancias de D. Juan Rodríguez representando los derechos de D. Manuel Rodríguez, su padre 1771. Varios, Legajo 220, Número 3245.
 - D. Bartolomé Mitjans, contra el Teniente de Milicias D. José Lausan y el Sargento del mismo tipo y apellido en cobro de pesos. 1824. Varios, Legajo 213, Número 3152.

López-Barroso:

- Autos de visita (sic.) del testamento de Francisco López Barroso* presentado por D. Juan Joseph López. 1734. Daumy, Legajo 294, Número 19. *: Hijo de D. Gaspar López y de Sebastiana Francisca; casado en primeras con Teodora Rodríguez de Herrera y en segundas nupcias con Paula Rodríguez de Quintana.
- Testamentaría. D. Joseph López Barroso 1816. Junco, Legajo 371, Número 5739. 1ra pieza.
- Testamentaría. D. Joseph López Barroso 1825. Varios, Legajo 352, Número 5090. 2da pieza.
- Testamentaría. D. Joseph López Barroso. 1826. Varios, Legajo 141, Número 1827. 3ra pieza.
- Denuncia por D. Juan López Barroso de un realengo nombrado el Sitio del Indio, entre las haciendas San Miguel, Sagua y otras 1754. Varios, Legajo 23, Número 360.
- Autos que sigue Francisco del Corral contra el Capitán Juan López Barroso sobre el cobro de la legítima de Manuela María López 1767. Daumy, Legajo 409, Número 4.
- Inventarios fechos por muerte del Capitán D. Juan López Barroso. 1774-1776.
 Salinas, Legajo 833, Número 9891.
- Testamentaría Catalina López Barroso 1770. Junco, Legajo 378, Número 5808.
- Testamentaría. Da. María Catalina López Barroso. 1771. Varios Legajo 958, Número 18135.
- Cuenta de partición y división de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da. María Catalina López Barroso. 1771. Varios, Legajo 352, Número 5088.
- Testamentaría. D. Buenaventura López Barroso 1808. Daumy, Legajo 138, Número 1.
- Testamentaría. Da. Dolores López-Barroso 1852. Salinas, Legajo 190, Número 2612. (2 piezas).
- Testamentaría. Da. Rosa López Barroso y Hernández, promovida por su Albacea, D. Martín Díaz Simón. 1839. Vergel, Legajo 257, Número 7.

Orduña:

- José Leal contra Cristóbal Orduña por malversación en el manejo de una finca del dominio del primero y nulidad del contrato. 1822. Daumy Legajo 881, Número 13.
- Documento relativo al inventario del cafetal que titulan *Eficacia* de la propiedad de D. José Leal para la entrega que hace de él D. Cristóbal de Orduña a D. Pedro Douviriel. 1822. Varios, Legajo 943, Número 17860.
- D Cristóbal Orduña contra D. José Leal en cobro de su legítima materna. 1823.
 Daumy, Legajo 880, Número 2.
- ✓ Da. Dolores de Orduña sobre suspensión del entredicho que se le puso por su padre Francisco José. 1828. Valerio, Legajo 353, Número 5286.
- Testamentaría. D. Juan Orduña. 1826. Salinas, Legajo 265, Número 3382.
- Intestado. D. Juan Bautista Orduña y Leal, 1852. Ortega, Legajo 56, Número 7.
 - D. Santiago José de Orduña contra D. Manuel de la Barrera en cobro de su legítima materna. 1830-1846. Pontón, Legajo 228, Número 6.

Testamentaría. D. Francisco Lauzán. 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 620, Número 9142.

Juez: Gobernador General Político Asesor: Teniente de Gobernador Primero Escribano: Gabriel Ramírez

Auto de proceder. En la Ciudad de la Habana, el 3 de septiembre de 1806, el Señor D. Salvador José de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Gobernador y Capitán General de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, dice que se le ha dado noticias del fallecimiento en el pueblo de Arroyo Naranjo D. Francisco Lauzán, bajo disposición testamentaria que otorgó por ante D. Juan de Meza, Escribano Público y para proceder a las diligencias acostumbradas se levante el presente auto etc.

Testamento. D. Francisco Lauzán

Nota al margen: Que falleció* el contenido y di cláusula par al Iglesia de que doy fée = Ramírez *: No se indica la fecha.

Fue otorgado en el Partido del Calvario, el 10 de agosto de 1806, ante el Escribano Juan de Meza y testigos, D. José de la Luz Hernández, D. Manuel Hernández y D. Diego González.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Francisco Lauzán, natural de este Partido, hijo legítimo de D. Juan Lauzán y de Da. Antonia Vento, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se de sepultura donde corresponda dejando la disposición de su entierro y funeral a sus Albaceas
- Manda se le digan las 3 misas del alma y 20 mas y las que se titulan de San Gregorio y que se de de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hace unos 50 años con Da. Tomasa Valdés, y cuando lo contrajeron no aportaron bienes; y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan; D. Manuel; D. Salvador; D. Gregorio; Da. Rosalía; Da. María de Jesús; Da. Lucía y Da. Antonia, que falleció casada con D. Pedro de Abila dejando por sus hijos legítimos a D. Feliz, D. Antonio, Da Catarina y Da. Francisca de Sales, todos pupilos.
- Declara por sus bienes una estancia de una caballería, situada en este Partido con sus fábricas, arboledas, y parte cercada, con 600 pesos impuestos a favor del Monasterio de Santa Catalina de Sena, cuyos réditos ha satisfecho hasta enero en que se cumplió el presente año.
- Declara por más bienes las fábricas en la estancia que habita que es de Da. Lugarda Salazar; 6 esclavos; animales; ajuar de casa y 6 cubiertos de plata.
- Declara deudas de pequeñas cantidades a diferentes persones.
- Manda que se tomen de sus bienes 4 pesos por su Albacea para repartir entre pobres mendigos; que se den dos misas rezadas más, la de San Dimas y otra a los que sean justificados.
- Lega el quinto de sus bienes a su esposa.

- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes en primer lugar a D. Juan Lauzán, su hijo, en segundo, a su consorte, a los que les concede la prórroga si la necesitaren.
- Declara que sus hijos todos son mayores de edad y sólo D. Gregorio se halla con 19 años por lo que nombra por su curador ad lites a su hermano, D. Manuel, y ad bona, a su madre, relevándoles de fianza.
- Instituye por sus únicos universales herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Testamentaría. D. Francisco Lauzán. 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 620, Número 9142. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de defunción de: Lauzán y Vento, Francisco (Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 39, partida número 316):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, miércoles 27 de agosto de 1806, se sepultó el cadáver de D. Francisco Lauzán, natural de la Havana, hijo legítimo de D. Juan y de Da. Antonia Vento, difuntos. Fue casado y velado con Da Tomasa Valdés. Recibió los santos sacramentos y testó como consta de la cláusula de él que queda en este archivo de mi cargo. Era vecino de esta feligresía, y lo firme = Bernardo Álvarez

Fuente: Copia expedida en el pueblo del Calvario, el 11 de septiembre de 1806, por D. Bernardo Álvarez, Cura Beneficiado Auxiliar de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario En: Testamentaría. D. Francisco Lauzán. 1806. Escribanía de Valerio, Legajo 620, Número 9142. File: Parroquiales5feb09.

Diligencias. En 10 de septiembre de 1806 se procedió por el Teniente del Partido, Félix Cruz y testigos, Rafael de Fragas y Mariano Guillén, al inventario simple de los bienes y a la declaración del nombre de los herederos y sus edades: D. Juan, 48 años; D. Manuel, 42 años; D. Salvador, 30 años; Da. Rosalía, 38 años; Da. María de Jesús, 35 años; Da. Lucía, 28 años; D. Gregorio Lauzán, 19 años; y D. Pedro Abila en representación de sus cuatro hijos y de la difunta Da. Antonia Lauzán: D. Féliz, de 6 años; D. Antonio, de 5 años; Da. Catalina de 10 años; y Da Francisca de Sales, de 7 años.

Cuenta y declaración jurada del Albacea. Arrojó un cargo de 5249 pesos 4 reales; data de 443 pesos 1 real alcance de 4806 pesos 3 reales

Cuenta de división y partición. Fue efectuada or D. Gabriel Ramírez de Soto, Contador de Cuentas Judiciales de la havana la cual arrojó: ha de haber del difunto, 2413 pesos; quinto, 268 pesos; ha de haber común de los herederos, 2145 pesos 3 reales, los que divididos entre los 8 herederos tocaron a razón de 268 pesos 1 real cada uno. Los hijos de Da Antonia dividieron por partes iguales de su legítima y tocaron a 67 pesos cada uno.

Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Nerí sobre la propiedad de una huerta.* 1822. Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. Primera parte.

* Ver Da. Francisca Ferro contra el Oratorio de San Felipe de Neri sobre propiedad de la huerta de los Ferros (7ma. pieza). (Árbol genealógico de Sebastián Ferro e Isabel de Avilés). Escribanía de Salinas, Legajo 123, número 1688. Files: Ferro1A14feb07; Ferro2A15feb07;. Ferro3A15feb07;.y Ferro4A16feb07.

Escrito. En 14 de septiembre de 1822, D. Juan Lauzán, marido legítimo de Da. María Ignacia Manso y Ferro; D. Pedro José de la Cruz, en representación de su difunta madre, Da. Francisca Ferro; Da. María Loreto de la Cruz, viuda y vecina del barrio de Guadalupe en representación de sí; Da. Micaela Ferro, viuda y vecina de la Villa de San Antonio Abad; D. José Martínez, D. Victorino Enrrique y D Juan Ruiz, para acreditar su parentesco con el Dr. D. Francisco Ferro y representar lo que les convenga piden se les reciban los poderes y partidas parroquiales que acompañan.

Partidas parroquiales:

Copia de la parida de matrimonio de: D. Juan Francisco Lauzán y Da. Ignacia María Chamizo (Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 55, partida número ¿7):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en 14 de abril de 1808 años, yo, D. Francisco Xavier Pedroso, Teniente de Cura Beneficiado de dicha Iglesia habiendo precedido ante mi las diligencias ordinarias y leídose en tres días festivos las tres canónicas amonestaciones sin haber resultado impedimento alguno y constándome el expreso consentimiento y licencia de los padres de ambos contrayentes, casé y velé in facie ecclecie por palabras de presente según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a Juan Francisco Lauzán, natural y vecino de este Partido, hijo legítimo de Francisco Lauzán y de Tomasa Valdés; y a Ignacia María Chamizo natural de la Villa de Santiago, y vecina de este Partido, hija legítima de Domingo Chamizo y de Francisca Ferro, y habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron, siendo testigos, Manuel Guzmán y Rafael de la Cruz, y lo firmé = Francisco Xavier Pedroso

Fuente: Copia expedida en el pueblo del Calvario, el 12 de septiembre de 1822, por el Dr. D. Antonio Sobrado, Vicario Perpetuo de la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Chamizo y Ferro, Ignacia María (Iglesia Parroquial de la villa de Santiago, Libro 4 de Bautismos de Españoles, folio 66, partida número 607):

Domingo 8 de agosto de 1773, yo, D. Salvador Santiago Pérez, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de este pueblo de Santiago, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 31 del próximo pasado, hija legítima de

Domingo Chamizo y de Da. Francisca Ferro, naturales de este Partido, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Ignacia María, fue su padrino, Agustín Toledo, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Salvador Santiago Pérez

Fuente: Copia expedida en la Villa de Santiago, el 12 de septiembre de 1822, por D. Pedro José de Ocampo, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial y Villa de Santiago, Vicario Juez Eclesiástico en ella y su jurisdicción. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Ferro, Pedro José de la (Iglesia Parroquial de San Pedro de Batabanó, Libro de los primeros en que se asientan todos los Bautismos, folio 16, sin número):

En el Corral de Melena de este Partido de San Pedro del Batabanó, a 9 de julio de 1754 años, yo el Beneficiado D Diego Narciso Ricardo, Presbítero Cura Auxiliar por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Pedro de Batabanó por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse óleo y crisma con las demás bendiciones eclesiásticas a un niño de 10 días de nacido a quien puse por nombre, Pedro Josef, hijo legítimo de D. Diego de la Cruz y de Da Francisca Ferro, naturales de la Ciudad de la Habana, fueron sus padrinos, D. Juan Ferro y Da. Lorenza Pereyra, vecinos asimismo de dicha Ciudad y para que conste lo firmo siendo testigos, D. Vicente Josef de Medina y Josef de la Torres, presentes = Diego Narciso Ricardo

Fuente: Copia expedida en Quivicán el 9 de septiembre de 1822, por D. Manuel Magdalena Forestal, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Pedro de Quivicán. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Ferro, María Josefa de la (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 80, partida número 468):

Miércoles 16 de diciembre de 1761 años, yo, el Dr. D. Antonio José Cortés, Teniente de Cura Beneficiado de esa Parroquial del Espíritu Santo de esta Ciudad de la Habana bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 10 de dicho mes y año, hija legítima de Diego de la Cruz Fiallo y de Francisca Ferro, naturales de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Josefa de Loreto fue su padrino, José García Xacomino, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firme = Dr. Antonio José Cortés

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de septiembre de 1822, por el Bachiller D Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en la del Espíritu Santo de esta Ciudad En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Fuente: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Ferro y Pereyra, Francisca Xaviera de la (Iglesia Parroquial del Espíritu Santo, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 79, tercera partida):

Lunes 10 de diciembre de 1736, yo, el Dr. D Nicolás de Sotolongo, Cura Beneficiado de las Parroquias de esta Ciudad de la Habana en ésta del Espíritu Santo, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 3, hija legítima de D. Juan Ferro y de Da. Lorenza Pereyra, naturales de esta Ciudad, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisca Dr. Nicolás de Sotolongo.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 13 de septiembre de 1822, por el Bachiller D Ramón Castañeda, Cura Párroco del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral y residente en la del Espíritu Santo de esta Ciudad En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Ferro y Pérez*, Lorenza (Iglesia Parroquial de San Pedro de Batabanó, Libro de los primeros en que se asientan todos los Bautismos, folio 6, sin número):

Sibanacán en 15 de agosto de 1746 años, D. Ignacio Aguirre y Fuentes bauticé y puse los santos oleos a una niña que nació el 10 de dicho mes, hija legítima de D. Juan Ferro y de Da. Lorenza Pérez*, y le puse por nombre, Lorenza fueron sus padrinos, D. Tomás Borroto y Da. Ana Pérez, y lo firme = D Ignacio Aguirre y Fuentes = Josef de Santiago y Arriola

*: Debe decir Pereyra.

Fuente: Copia expedida en Quivicán el 9 de septiembre de 1822, por D. Manuel Magdalena Forestal, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Pedro de Quivicán. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Ferro y Pereyra, Micaela Josefa (Iglesia Parroquial de San Pedro de Batabanó, Libro de los primeros en que se asientan todos los Bautismos, folio 23, partida número 5):

En el corral de la Güira, en 15 de ayo de 1756, yo, el Beneficiado D. Manuel Josef Benítez de Lara, Cura y Vicario de San Pedro de Batabanó, bauticé y puse óleo y crisma con las bendiciones eclesiásticas a una niña de ocho días de nacida, hija legítima de D. Juan Ferro y de Da. Lorenza Pereyra, naturales de la Habana, a quien puse por nombre, Micaela Josefa, fueron sus padrinos, Juan de Ortega e Isabel Fernández a quienes advertí el parentesco y por que conste lo firmé = Manuel Josef Benítez de Lara

Fuente: Copia expedida en Quivicán el 9 de septiembre de 1822, por D. Manuel Magdalena Forestal, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Pedro de Quivicán. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.

Copia de la partida de bautismo de: Martínez* y Ferro, Josef Leandro (Iglesia Parroquial de San Pedro de Batabanó, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 2):

En el Corral de la Güira, en 8 de marzo de 1761, yo, el Beneficiado D. Manuel Josef Benítez de Lara, Cura y Vicario de San Pedro de Batabanó, bauticé y puse óleo y crisma con las bendiciones eclesiásticas a un niño de diez días de nacido, a quien puse por nombre Josef Leandro Antonio, hijo legítimo de D. Juan Fernández *y de Da. Lorenza Ferro, naturales de la Habana, fueron sus padrinos, D Juan Ferro y Da. Josefa González, a quienes enteré del parentesco espiritual y por que conste lo firmé = Bachiller Manuel Josef Benítez de Lara

Nota: Por Auto de Su Ilustrísima, en 5 de marzo de 1808, se previene que el apellido del D. Juan, padre del contenido de esa partida es el de Martínez, y no, el de Fernández, y en cumplimiento de lo mandado, firmo ésta = Licenciado Aljovín

*: Consulte nota al margen.

Fuente: Copia expedida en Quivicán el 9 de septiembre de 1822, por D. Manuel Magdalena Forestal, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Pedro de Quivicán. En: Incidente a los autos que Da. Francisca Ferro sigue contra el Oratorio San Felipe de Neri sobre la propiedad de una huerta. 1822 Escribanía de Salinas, Legajo 687, Número 8160. File: Parroquiales5feb09.